

D (30000) Facultad Admin Obras

12-10-02

01100.7887

7.0
17

EL ADMINISTRADOR DE OBRAS CIVILES COMO CURADOR

ALBA VERÓNICA ROSAS CARCAMO
EDWARD GIOVANNI GARCIA SUAREZ

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES
BOGOTA, NOVIEMBRE DE 2000

EL ADMINISTRADOR DE OBRAS CIVILES COMO CURADOR

ALBA VERÓNICA ROSAS CARCAMO

EDWARD GIOVANNI GARCIA SUAREZ

PROYECTO DE GRADO

Asesor

JOSE YESID BUENAVENTURA ROMERO

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES
BOGOTA, NOVIEMBRE DE 2000

DEDICATORIA

De acuerdo al contenido e importancia del tema, dedicamos el presente proyecto a las siguientes personas:

Al personal de alumnos que tiene la oportunidad de exponer sus ideas y demostrar sus aptitudes en la Fundación Universitaria del Area Andina, con el debido asesoramiento de profesores ampliamente capacitados.

A mi esposo e hijo por su incondicional apoyo manifestado durante este tiempo ya que mi dedicación hacia ellos no fue lo suficiente.

A mi esposa e hija por su incondicional apoyo manifestado durante este tiempo ya que mi dedicación hacia ellos no fue lo suficiente.

AGRADECIMIENTO

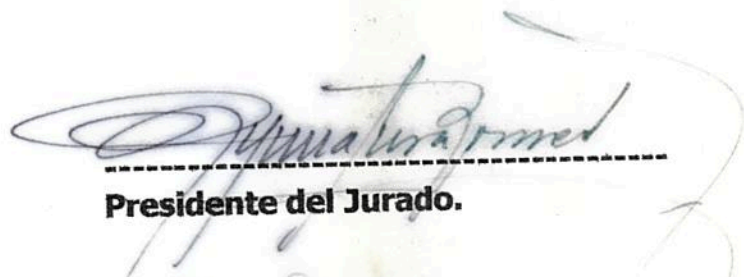
Los autores expresan sus agradecimientos a:

El todo poderoso que iluminó nuestro trabajo investigativo durante las diferentes fases.

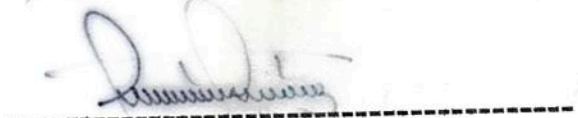
A los Profesores y Decanos de la "Fundación Universitaria del Area Andina", quienes orientaron de manera incondicional nuestra formación académica y, en especial al Doctor YESID BUENAVENTURA, asesor inmediato del proyecto de tesis.

A nuestros familiares y amigos que nos brindaron su apoyo moral y psicológico para hacer posible nuestra graduación para adquirir el título de ADMINISTRADOR DE OBRAS CIVILES.

Nota de aceptación.



Presidente del Jurado.



Jurado.

Jurado.

Bogotá, 7/12/ 2000.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVOS	7
ANEXOS	8
1. MARCO TEÓRICO	9
1.1 LA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES Y EL ADMINISTRADOR DE OBRAS.....	9 10
1.2 LA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES.....	10
1.3 PENSUM DE LA CARRERA, ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES	13
1.3.1 Contenido de la carrera de Administración de Obras Civiles.....	15
1.3.1.1 Escolaridad y Dedicación	15
1.3.1.2 Perfil Profesional del Egresado.....	15
1.3.1.3 Perfil Ocupacional	16
1.3.1.3.1 Campo de Acción	16
1.3.1.4 Perfil Académico	17
1.3.1.5 Aspecto Investigativo	18
1.3.1.6 Aspecto Administrativo	19
2. LA CURADURÍA URBANA	20
2.1 DEFINICIÓN DE LA CURADURÍA	21
2.2 EL CURADOR URBANO	22
2.2.1 Definición.....	22
2.3 REQUISITOS PARA ASPIRAR A SER CURADOR	25
2.3.1 Posesión del Curador	27
2.4 INCOMPATIBILIDADES INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS PARA EL EJERCICIO DEL CURADOR	27
2.4.1 Incompatibilidades	28
2.4.2 Inhabilidades	29
2.4.3 Impedimentos	31
2.5 PERDIDA DE LA CALIDAD DE CURADOR	32
2.6 RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS CURADORES URBANOS	33
2.6.1 Seguimiento a los Curadores	34
2.6.2 Objetivo y función de las Comisiones de Veeduría	35
2.7 REMUNERACIÓN DEL CURADOR URBANO	37
2.8 PERFIL DEL CURADOR	37
3. EL ADMINISTRADOR DE OBRAS CIVILES COMO CURADOR	40

3.1	ANÁLISIS D.O.F.A.	40
3.2	LA CURADURÍA URBANA Y EL CURADOR URBANO	44
3.3	LA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES Y EL ADMINISTRADOR DE OBRAS CIVILES	45
3.4	COMPARACIÓN DE LOS PERFILES DEL CURADOR Y EL ADMINISTRADOR DE OBRAS CIVILES	46
3.5	¿CUMPLE EL ADMINISTRADOR DE OBRAS CIVILES CON LOS REQUISITOS PARA ASPIRAR A SER CURADOR URBANO? ..	47
4.	METODOLOGÍA	50
4.1	JUSTIFICACIÓN	50
4.2	TEMA	51
4.3	TIPO DE INVESTIGACIÓN	51
4.4	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	52
4.4.1	Encuestas	53
4.4.1.1	Objetivos de las Preguntas	53
5.	ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE ENCUESTAS A CURADORES URBANOS.....	55
5.1	RELACIÓN	56
6.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	68
7.	GLOSARIO	70
8.	BIBLIOGRAFÍA	75

LISTA DE ANEXOS

- Cuadro de Tabulación Encuestas Curadores.....77
- Encuesta Tipo Cuestionario.....78
- Decreto 1052 , Junio de 1998, capitulo tercero, de los Curadores Urbanos.....88
- Organigrama Curaduría Urbana No 4.....112
- Programa de Ingeniería Civil, Universidad Católica de Colombia.....113
- Programa de Arquitectura, Universidad Católica de Colombia.....115
- Programa de Maestría en Urbanismo, Facultad de Artes, Universidad Nacional de Colombia.....116
- Folleto de el programa de especialización en Planificación y Administración del Desarrollo Regional.....118
- Folleto del programa profesional en Administración de Obras Civiles, educación a distancia.....120
- Folleto del programa profesional en Administración de Obras Civiles, Fundación Universitaria del Area Andina.....122

INTRODUCCIÓN

Por ser la carrera de Administración de obras civiles nueva en el mercado laboral de las construcciones en Colombia, no es muy reconocida por las empresas del ramo, debido a esto el Administrador de Obras Civiles no es considerado como potencial miembro en el organigrama de las mencionadas empresas, lo que si es necesario es abrirle espacios al Administrador de Obras y una de las formas de llevarlo a cabo es identificando que conocimientos son deseables durante la carrera, con el propósito de sacar las plazas en los diferentes niveles de las empresas del ramo de la construcción. Basado en el razonamiento anterior, surge el interrogante de si el Administrador de Obras Civiles tendría la formación académica que le permitiera ocupar el cargo de curador, teniendo en cuenta que legalmente tal vez no puede hacerlo en vista de lo mencionado al comienzo de este texto.

Con el propósito de determinar que información debe recibir el Administrador de Obras Civiles para estar en capacidad de ser curador, se averiguara y expondrá todo lo concerniente a la carrera de Administración de Obras Civiles y el perfil de sus egresados; al Curador, su perfil y se realizara una encuesta

entre los curadores que permitieron identificar de forma más clara la respuesta a este interrogante.

Con la presente investigación se desea proporcionar la información que permita mejorar aún más la temática tratada en la carrera, a su vez se desarrolla el proyecto de grado requisito para obtener el grado de Administrador de Obras Civiles.

OBJETIVOS

GENERAL

Realizar una investigación al perfil del Administrador de Obras Civiles con el propósito de saber que le hará falta para que logre un mejor posicionamiento en miras de desempeñarse como curador.

ESPECIFICOS

- Analizar e identificar el perfil profesional del Administrador de Obras Civiles para desempeñar y desarrollar competencias como curador.
- Investigar y reseñar cual es la legislación alrededor del estado la cual crea el cargo de Curador.
- Visitar las curadurías y averiguar con los curadores cual es el desempeño de los cargos, en cada una de ellas y determinar que le haría falta al Administrador de Obras Civiles para ocupar algunos de los cargos en dichas entidades.

1. MARCO TEORICO

El marco teórico de la investigación será aportado por los diferentes, documentos que expide el gobierno con el fin de dar a conocer la reglamentación para la creación de las empresas del estado y el perfil profesional de quienes ocuparán los cargos de esta empresa.

1.1. LA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES Y EL ADMINISTRADOR DE OBRAS.

Dentro de la estructura organizacional de las obras en construcción, de tamaño mediano a grande, se encontraron varias posiciones en las cuales sería más conveniente para el desempeño de las mismas que se encontraran ocupadas por un profesional con perfil de planificador, ejecutor y evaluador, o sea el perfil de un administrador. Sin embargo un administrador de empresas no contaría con los conocimientos de tipo técnico específico de las obras, por lo tanto, lo más adecuado sería un profesional que reuniera tanto los conocimientos técnicos, como las destrezas necesarias para integrar dinámica y óptimamente los recursos necesarios para alcanzar los objetivos trazados en el desarrollo de la obra.

Teniendo en cuenta lo anterior y el hecho de que en la actualidad económica y profesional a nivel global, se hace cada vez más necesaria la especialización en cada una de las ramas del desempeño profesional y empresarial, debido a esto en la década anterior en nuestro país, se crearon por parte de las universidades y centros de educación tecnológica, programas de pregrado cada vez más específicos a las necesidades de las empresas de todos los sectores de nuestra economía; Uno de esos programas fue creado por la Fundación Tecnológica del Area Andina y se denominó "Tecnología en Administración de Obras Civiles";

los profesionales egresados de este programa tuvieron una acogida buena dentro de las obras.

1.2. LA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES.

En la década de los noventa y más específicamente en el año 1992 la Fundación Tecnológica del Area Andina pasa a ser Fundación Universitaria, es decir podría impartir carreras a nivel profesional, teniendo en cuenta esto y una consulta llevada a cabo tanto entre egresados de Tecnología de Obras Civiles como entre directivos de obras consultadas, se llegó a la conclusión de que se debía capacitar profesionalmente al tecnólogo egresado de obras civiles, para esto se pensó en agregar nuevas materias al programa básico que se venía dictando a nivel tecnológico, el nuevo programa se presentó ante el ICFES y fue aprobado, entonces se introdujeron materias tales como:

- ❖ Economía: para tratar las políticas macro y micro económicas que afectan directa e indirectamente al sector de la construcción.
- ❖ Legislación Comercial: la actividad de la construcción se desarrolla básicamente en el contrato y subcontrato por actividades especializadas en los que usa y tramita variedad de documentos de fianzamiento de cobro o de crédito, además se trata el tema indispensable de la ley 200 de contratación estatal.
- ❖ Interpretación de Planos II. Necesaria para realizar costos y presupuestos y planear las actividades de la obra.
- ❖ Gestión de Almacenes y Materiales: Herramienta fundamental en la administración científica, en donde la compra suministro, almacenes, manejo y control de materiales en forma oportuna y cumpliendo con las especificaciones permite el desarrollo sistemático, de los trabajos sin incurrir en sobrecostos, compras excesivas daños o atrasos.
- ❖ Socio antropología: Para poder entender y aprender a interactuar con los trabajadores de la construcción en los cuales podemos hallar una cultura bien característica y un cambio frecuente de lugar de trabajo, de ese entendimiento depende la gestión.
- ❖ Gestión de la Calidad: aunque no se aplique mucho en el sector de la construcción o en sus productos, es una materia necesaria en el nuevo concepto de producto, y el mejoramiento de los procesos en la obra.

- ❖ Investigación Aplicada I, II, III: se propone la liberación de la creatividad e innovación naturales del alumno, que permite cambiar los esquemas de los procesos y estilos en la gestión.

- ❖ Mercados: se destaca la importancia de entender la verdadera esencia del producto por medio de una administración adecuada de las estrategias de promoción, publicidad, precio y plazo en edificaciones.

- ❖ Bienes Raíces: se comprenderá la importancia de saber interpretar las normas urbanísticas sobre el uso del suelo, se llegará a ser capaz de realizar un avalúo comercial, se entenderá lo sobresaliente de los reglamentos de propiedad horizontal, todo lo anterior facilitará un nuevo campo de acción laboral al Administrador de Obras Civiles.

- ❖ Gerencia Empresarial: Se trata de crear fortalezas que el egresado puede utilizar para diagnosticar la empresa y hacer a los cambios del mercado; también se motiva al alumno para crear su propio negocio, por medio del conocimiento de herramientas fundamentales.

Aunando a la inclusión de las anteriores materias se modificaron los objetivos y contenidos de algunas y se unieron otras.

Se modificaron: Humanidades I y II, Matemáticas II, Administración de Personal, Planeación, Programación y Control de obra, Gestión de Maquinaria y Equipos, Gestión del mantenimiento de maquinaria y equipos, Salud Ocupacional, Métodos de expresión oral y escrita, Inglés II y Evaluación de proyectos.

Se unieron. Costos y presupuestos, Análisis financieros y Administración financiera, Instalaciones I y II, Control administrativo y Programación.

1.3. PENSUM DE LA CARRERA, ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES.

El programa de Administración de Obras Civiles está diseñado para que desde el inicio de la carrera el alumno puede desempeñar un cargo relacionado con las obras civiles y a medida que este va aprobando más semestres, está en capacidad de ocupar posiciones de más responsabilidad.

Al finalizar el tercer semestre el estudiante está capacitado en algunas áreas de la administración lo que va consolidando su vinculación al mundo del trabajo al irse ampliando sus conocimientos en normas legales y manejo de personal.

Al finalizar el cuarto semestre, además de las materias de administración propiamente dichas, ha recibido otras áreas y asignaturas como costos y presupuestos, gestión de almacenes y materiales, contratación de obras, que le van a permitir ubicarse mejor laboralmente, pues cada una de ellas constituye por sí sola un puesto de trabajo en la administración de obra, hoy desempeñados por varios auxiliares administrativos.

Entre el quinto y el octavo semestre las asignaturas se orientan hacia la gestión de la construcción y el estudiante tiene más contacto con los procesos, las instalaciones técnicas, la maquinaria y el equipo lo cual le permite acceder a niveles de mayor responsabilidad técnica y administrativa pues va a estar en capacidad de planear, programar y controlar toda una obra determinada e incursionar en la gerencia, de una empresa, en la cual va a tener a su cargo entre otras cosas, la coordinación de todos los profesionales que intervienen en los proyectos constructivos, la viabilidad de los mismos y su financiación.

1.3.1. Contenido de la Carrera de Administración de Obras Civiles.

1.3.1.1. Escolaridad y Dedicación

El programa está diseñado para ser desarrollado en 8 semestres de 16 semanas hábiles de trabajo y con una intensidad promedio de 22 horas por semana. El programa se ofrecerá en jornada diurna y nocturna en modalidad presencial y a distancia atendiendo las necesidades, y desarrollará por las mismas circunstancias y estrategias educativas que permiten ciertos grados de desescolarización.

1.3.1.2. Perfil Profesional del Egresado.

El Administrador de Obras Civiles ejerce sus funciones como GERENTE ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS ", porque su estructura profesional lo capacita para que; ADMINISTRE TECNICAMENTE TODOS LOS RECURSOS RELEVANTES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE UN PROYECTO, bajo cinco áreas:

- 1. ADMINISTRATIVA:** Estructurar y organizar empresas o compañías.
- 2. LEGAL:** Gestiones de orden legal para proyectos.
- 3. FINANCIERA:** Participa en la organización financiera del proyecto.
- 4. TECNICA:** Participa en la planeación de ejecución de la obra.
- 5. COMERCIAL:** Diseña la estructura de promoción, estudio de mercadeo y factibilidad económica y financiera de los proyectos.

1.3.1.3. Perfil Ocupacional.

Se identifica al Administrador de Obras Civiles en actividades o situaciones en los diferentes roles que puede llegar a desempeñar en le ejercicio de su ocupación.

1.3.1.3.1. Campo de Acción.

Su campo de acción se proyecta con empresas dedicadas a la industria de la construcción, empresas constructoras con la capacidad de optimizar la administración parcial o total en el proceso constructivo a nivel de consultoría, asesoría e interventoría. En obras civiles, la administración específica para obras de urbanismo, vías, puentes, carreteras. En administración general en empresas o proyectos de cualquier índole y vinculación en proyectos de investigación en el campo de la construcción.

En administración de finca raíz, la capacidad de realizar avalúos de edificaciones según área, materiales, tipo de construcción, interpretar y conocer el reglamento de propiedad horizontal y los factores que influyen en las normas sobre usos de suelos y normas urbanísticas y a su vez la capacidad de tomar decisiones en el leasing inmobiliario.

1.3.1.4. Perfil Académico.

Este está realizado con las áreas que la institución busca desarrollar en el alumno con el ánimo de que el administrador pueda desempeñar de manera idónea el campo de la administración de obras civiles u otras empresas.

En el programa de Administración de Obras Civiles se pretende la adquisición de conocimiento y el desarrollo de habilidades intelectuales y destrezas profesionales en las siguientes áreas.

Humanista en relación con la importancia, objetivos, estrategias e instrumentos de la investigación fundamental de desarrollo social y económico.

El área económico-contable-financiera como elemento que le permitirá actuar en diferentes campos de gestión empresarial.

La Administración de Obras Civiles como área de orientación específica en la cual se espera, se desempeñarán los profesionales egresados del programa.

1.3.1.5. Aspecto Investigativo.

El profesional en Administración de Obras Civiles estará en capacidad de:

- ❖ Identificar, analizar y buscar la aplicación de las diferentes teorías y modelos de gestión, a los procesos de la construcción.
- ❖ Analizar el modelo administrativo de una empresa programa o proyecto, y efectuar las recomendaciones del caso para su mejoramiento.
- ❖ Con base en la evaluación y análisis del modelo administrativo existente para una empresa, programa o proyecto, diseñar, desarrollar y evaluar la aplicación de un nuevo modelo que responda de manera más efectiva a las condiciones y necesidades establecidas.
- ❖ Diseñar, desarrollar y evaluar sistemas administrativos para empresas, programas o proyectos nuevos en los cuales le corresponda participar.

1.3.1.6. Aspecto Administrativo.

En este aspecto que es el fundamental, el egresado estará en capacidad de:

- ❖ Conocer y entender de manera integrada los diferentes procesos administrativos considerando en forma global todos sus elementos.

- ❖ Participar en el diseño y evaluación de estudiantes técnicos.

- ❖ Diseñar y desarrollar sistemas, modelos, procesos, estrategias e instrumentos para toda la administración de todas las fases de los diferentes procesos de una empresa.

- ❖ Administrar los recursos humanos en proyectos de construcción.

- ❖ Administrar recursos humanos, financieros, materiales, de maquinaria, equipos y procesos que se dan en las diferentes etapas de un proyecto de construcción.

- ❖ Administrar en forma integrada, la pequeña empresa dedicada a la construcción.

- ❖ Administrar programas y proyectos de construcción autogestionada.

2. LA CURADURIA URBANA.

Las curadurías son empresas nuevas en el ámbito de la actividad prestadora de servicios, ya que el objetivo primordial con la creación de estas, es el de seguir quitando atribuciones y funciones a las empresas del estado, en un ánimo privatizador de las últimas administraciones presidenciales.

Otro de los objetivos básicos en la creación de las curadurías es el de permitir descongestionar a Planeación Nacional. Para que ésta se dedique a planificar el desarrollo urbano, dejando de lado la actividad de expedición de licencias de construcción y urbanismo, o sea, básicamente el aporte de trámites a una empresa privada.

Con lo anterior se pretende no solo que Planeación dedique sus esfuerzos a seguir desarrollando más detenidamente el Plan de Ordenamiento Territorial, sino que además los interesados en conseguir las licencias de construcción y urbanismo tengan una mejor y más rápida atención.

A pesar de lo anterior Planeación mantiene la competencia para realizar algunos trámites.

2.1. DEFINICIÓN DE CURADURÍA.

La curaduría privada con funciones públicas, que fue creada mediante el decreto 2150 de 1995, con el objeto de privatizar los servicios de expedición de licencias de urbanismo y construcción, con el ánimo de resolver las dificultades que venían presentando la realización de estos trámites por parte de las entidades municipales y distritales encargadas de realizarlo.

Comenzaron a funcionar a partir del 1 de Enero de 1997, cuentan con autonomía administrativa, pero sus actuaciones están sometidas estrictamente al cumplimiento de las normas que existen y que estén vigentes.

Actualmente existen curadurías en las principales ciudades del país. En Bogotá D.C. se encuentran cinco curadurías que tienen jurisdicción en todo el territorio capitalino así;

- Curaduría Urbana No 1.

Arquitecto, Jaime Rodríguez Azuero.

MZ 2. L-109. Calle 29 No 13 - 45 Parque Central Bavaria.

- Curaduría Urbana No 2.

- Curaduría Urbana No 2.
Arquitecta, Brianda Reniz Caballero.
Calle 97 No 13 - 55
- Curaduría Urbana No 3.
Arquitecto, Ignacio Restrepo Manrique.
Calle 70 A No 12 - 08.
- Curaduría Urbana No 4.
Arquitecto, Jaime Eduardo Barrero Fandiño.
Autopista Norte No 97 - 80.
- Curaduría Urbana No 5.
Arquitecto, Juan Reynaldo Suarez Medina.
Calle 99 No 10 - 32

2.2. EL CURADOR URBANO.

2.2.1. Definición.

" El Curador Urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de urbanismo o de construcción a petición del interesado en adelantar proyectos de urbanización o de edificaciones, en las zonas o áreas del municipio o distrito que la administración municipal o distrital le haya determinado como de su jurisdicción".

Cada curaduría está en cabeza de un curador y el curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones debido a esto, es también responsable tanto civil como penalmente por los daños y perjuicios que ocasionen a los usuarios y a terceros o a la administración bien sea intencionadamente o no en la prestación del servicio.

Sin embargo más allá de lo que dice la ley y de las funciones que la ley describe como ejecutadas la cabeza de cada curaduría, en la búsqueda por encontrar el perfil real del curador y poder de esta manera contrastarlo con el perfil del Administrador de Obras Civiles y llegar a la propuesta del caso, se va a crear y aplicar una encuesta por medio de la cual se identificará que es lo que el curador realiza a diario en el ejercicio de su cargo.

Es decir, que según la ley, las funciones atribuidas al curador son las que ejecutivamente lleva a cabo la curaduría, vale la pena decir entre curador y el grupo interdisciplinario que integra la misma.

Si tenemos en cuenta la ley, las funciones del curador se podrían enunciar de la siguiente manera:

1. Estudiar, tramitar, expedir o negar las licencias de urbanismo o construcción a petición de los interesados.
2. Resolver las solicitudes de prórroga, revalidación, modificación de dicha licencia.
3. Conceder permisos de construcción, que se asimilan a las licencias.
4. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas, esto lo hace en virtud del estudio de expedición de licencias.
5. Expedir o negar licencias de demolición o parcelación.
6. Suministrar la información sobre las normas urbanísticas aplicables a los predios objeto del proyecto para el que se solicita licencia.
7. Dar visto bueno a los planos necesarios para los reglamentos de propiedad horizontal.
8. Notificar a los vecinos de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 9º de 1787, así como resolver las objeciones presentadas por estos.
9. Pedir conceptos a planeación en los casos de normas exactamente, aplicables a una situación o contradicciones con la norma urbanística.
10. Llevar consultas de carácter general a las entidades municipales, distritales y nacionales que intervienen en el desarrollo urbano, sobre autorizaciones, asignaciones, determinación de nomenclatura y demás procedimientos que se requieren para la expedición de cualquier licencia.

Las funciones descritas aquí se extractan de los decretos 00992/96 y 1052 del 98.

Como se puede observar, según las funciones 9 y 10 el curador o más bien la curaduría tiene un carácter de mera tramitología, por cuanto que a la hora de conceptuar es planeación quien debe hacerlo.

Vale la pena insistir en que las funciones antes descritas, la ley las atribuye al curador pero son funciones de la curaduría.

2.3. REQUISITOS PARA ASPIRAR A SER CURADOR.

Toda persona que aspire a convertirse en curador urbano, debe antes someterse al proceso de concurso de méritos, además de cumplir los siguientes requisitos, consignados en el artículo 40 del decreto 1052/98.

- a. Poseer título profesional de arquitecto o/u ingeniero ó post-grado en urbanismo o planificación regional o urbana.
- b. Acreditar una experiencia laboral mínima de 10 años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana.
- c. Acreditar un grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador.

El alcalde municipal o alcaldes municipales en el caso de las asociaciones de municipios, harán la convocatoria para el concurso de méritos en un periódico de amplia circulación, local, regional o nacional; de la misma forma fijarán los puntajes de cada aspecto del concurso de méritos y designarán al curador ocupador de acuerdo al máximo puntaje.

El concurso de méritos debe tener las siguientes exigencias:

- ❖ Tarjeta profesional vigente pero las profesiones que lo exijan.
- ❖ Acreditar la experiencia y calidades del equipo interdisciplinario de apoyo con que contará el curador.
- ❖ La práctica de exámenes escritos sobre conocimientos y manejo de las normas urbanísticas y usos del suelo del respectivo municipio o distrito.
- ❖ La práctica de una entrevista personal.
- ❖ Hacer una descripción detallada de los sistemas y programas, además de los equipos que utilizaría el aspirante en su curaduría en el caso de ser designado curador y que deben ser compatibles con los sistemas y programas de planeación distrital.
- ❖ Diligenciar el formato único de hoja de vida establecidos por la ley 170 de 1995.

2.3.1. Posesión del Curador.

Según el artículo 42 del decreto 1052/98 "El cargo del curador urbano se asume por la posesión ante el alcalde municipal o distrital que hizo la designación.

En el decreto de designación se dejará constancia de las calificaciones que obtuvo en el concurso de méritos y de la presentación de los documentos requeridos.

Para las asociaciones de municipios el curador se posesionará ante cada uno de los alcaldes de los municipios que conforman la asociación.

2.4. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES E IMPLEMENTOS PARA EL EJERCICIO DEL CURADOR.

Por ser la función del curador pública, debe estar sujeta al código de normas de cualquier administrador de empresa pública.

2.4.1. Incompatibilidades: (Artículo 45 decreto 1052/98).

- ❖ Desempeñar cargo o empleo público o privado, excepto el ejercicio de la docencia.
- ❖ No se debe ser socio ni miembro de juntas en empresas que desarrollen actividades de diseño arquitectónico, urbanístico o de construcción, en el municipio en que el curador urbano funciona.
- ❖ Gestionar negocios ajenos, relacionados con sus funciones de curador urbano.
- ❖ Ejercer la profesión de arquitecto, ingeniero o postgrado de urbanismo o planificación regional o urbana que resulten incompatibles con las funciones del curador urbano.
- ❖ Ejercer cargos de representación política.
- ❖ Ser ministro de cualquier culto.
- ❖ Intervenir en política distinto del sufragio.

Las incompatibilidades son aquellas actividades que el curador no debe realizar paralelamente al ejercicio de la curaduría, pues de ser comprobadas cualquiera de ellas el curador podrá llegar a perder su calidad.

2.4.2. Inhabilidades . (Artículo 44 decreto 1052/98.)

Las inhabilidades son los condicionamientos que se aplican antes de ser elegido como curador y que dividen con los que tiene cualquier función pública.

- ❖ Ser interdicto judicial.
- ❖ Quien padezca una afección física o mental que le incapacite para desempeñar la función de curador.
- ❖ Quien se halle bajo detención preventiva, aunque gocen del beneficio de la excarcelación y quien haya sido llamado a juicio por infracción penal, mientras se define su responsabilidad por providencia en firme.

- ❖ Quien esté condenado a pena privativa de la libertad.
- ❖ Quien haya sido suspendido o excluido del ejercicio de su profesión por faltas graves contra la ética.
- ❖ Quien haya sido destituido de cualquier cargo público.
- ❖ Quien sea cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de cualquiera de las personas que intervengan en la elaboración o calificación del concurso o en le nombramiento.
- ❖ Tampoco podrá ser designado curador para un mismo municipio o distrito asociación de municipios o municipios que hayan celebrado un convenio ínter administrativo quien sea entre sí cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

2.4.3. Impedimentos: (Artículo 50 decreto 1052/98)

Estos impedimentos son los que se puede encontrar el curador en el ejercicio de la curaduría.

El curador urbano o los miembros de su grupo interdisciplinario en quien concurren algunas de las causales que se enumeran a continuación, deberá declararse impedido para conocer del trámite solicitado, tan pronto como advierta la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

- ❖ Tener él su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, interés directo o indirecto en el trámite solicitado.
- ❖ Ser él, su cónyuge o alguno de sus parientes indicados, guardados de la persona interesada en el trámite solicitado.
- ❖ Que el solicitante de la licencia sea dependiente, manolatorio, administrada del curador o miembro del grupo interdisciplinario.

- ❖ Haber dado consejo o concepto, por fuera del trámite de la curaduría, sobre cuestiones objeto del trámite solicitado.
- ❖ Que el curador, su cónyuge o alguno de los parientes mencionados, sean socios de quien solicita la licencia a trámite.

2.5. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CURADOR. (Artículo 48)

Cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos, el curador perderá su calidad.

- ❖ Por renuncia aceptada debidamente por el alcalde municipal o distrital o ante cada uno de los alcaldes en el caso de la asociación de municipios.
- ❖ Por incurrir el curador en cualquiera de las inhabilidades antes descritas.
- ❖ Por abandono del cargo.

- ❖ Por destitución decretada mediante providencia en firme.

- ❖ Por terminación del período para el cual fue asignado y no fue designado nuevamente.

Cuando el curador pierde la investidura debe remitir los archivos técnicos y los expedientes de trámites en curso a la autoridad municipal correspondiente.

2.6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS CURADORES URBANOS.

(Artículo 51 decreto 1052/98).

A los curadores urbanos, se les aplica en el ejercicio de sus funciones públicas y en lo perteneciente al régimen disciplinario de la ley 200 de 1995 sobre ellos, también tienen poder disciplinario la Procuraduría General de la Nación.

El alcalde municipal o distrital es el competente para pedir el respectivo proceso disciplinario y de otra parte imponer sanción al curador, por intermedio de la oficina de control interno respectiva.

2.6.1. Seguimiento a los Curadores. (Artículo 75 decreto 1052/98).

Para vigilar la actividad del curador en el desempeño de sus funciones, el Ministerio de Desarrollo Económico ejerce la función de coordinación y seguimiento a las curadurías urbanas a través de las denominadas comisiones de veeduría, las cuales serán convocadas como mínimo mensualmente o cuando el cincuenta por ciento (50%) de sus miembros lo considere necesario.

Las comisiones de veeduría, están integradas por:

- ❖ El alcalde municipal y distrital quien la presidirá y podrá convocarla en cualquier tiempo.
- ❖ Un representante de las asociaciones o fundaciones gremiales sin ánimo de lucro, y que tengan relación directa con el sector construcción o el desarrollo urbano.
- ❖ El personero municipal o distrital o su delegado.

- ❖ Un representante de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.
- ❖ Un representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.
- ❖ En casos de conveniencia el Viceministro de Desarrollo Urbano o su representante asistirán a las reuniones de la Comisión de Veeduría.
- ❖ El alcalde puede invitar en el caso de creerlo conveniente a un representante de las empresas de servicios públicos.

Los alcaldes municipales o distritales comunicarán por escrito al Ministerio de Desarrollo Económico, los nombres de los integrantes de la Comisión de Veeduría.

2.6.2. Objetivo y Función de las Comisiones de Veeduría.

Básicamente las veedurías se crean para vigilar y velar el buen desempeño de las curadurías, en lo que refiera a aspectos técnicos, profesionales y éticos; para ello deben coordinar y hacer seguimiento de actividades tales como:

- ❖ Licencias de construcción expedidas de acuerdo al P.O.T. y normas urbanísticas.

- ❖ Ajuste de las actuaciones de la curaduría de acuerdo al P.O.T. y normatividad urbanística o en caso contrario hacer la respectiva denuncia.

- ❖ Correcta prestación del servicio por parte de las curadurías o en caso contrario sugerir como éste se puede mejorar.

- ❖ Atención al público por parte de las curadurías en caso de existir quejas de los usuarios en razón de la expedición de licencias, y poner en conocimiento de las autoridades competentes.

- ❖ Ejercicio de la actividad del curador de acuerdo con la ética o de lo contrario denunciarlo ante los consejos profesionales.

2.7. REMUNERACIÓN DEL CURADOR URBANO.

El curador urbano básicamente deriva su remuneración de las expensas cobradas por la curaduría a los usuarios e interesados en tramitar licencias de construcción y urbanismo ó en la solicitud de conceptos de uso para inmuebles: en cuanto a lo anterior se nota que el curador es básicamente un empresario al frente de una entidad con funciones públicas.

2.8. PERFIL DEL CURADOR.

Fundamentalmente el perfil del curador urbano corresponde en lo concerniente, al que tendría un profesional egresado de las siguientes carreras; Arquitectura e Ingeniería o de Postgraduados en Planificación Rural, Planificación Urbana, urbanismo.

Cabe mencionar que para realizar cualquiera de los postgrados, según se averiguó en las universidades que la ofrecen, pueden haberse terminado y graduado en carreras dentro del campo de la Arquitectura, Ingeniería, Ciencias sociales, Derecho y Economía, en cuanto a la Administración de Obras Civiles, las mencionadas universidades se reservan el derecho de

averiguar si sus egresados poseen los conocimientos que se necesitan para llevar a cabo satisfactoriamente el postgrado elegido.

Retomando el perfil del Curador Urbano debe ser un profesional con basto conocimiento en Urbanismo y en su planificación capaz de tomar decisiones y conceptuar sobre el ordenamiento espacial - territorial de la ciudad o municipio, conocer perfectamente su entorno para buscar la organización armónica del espacio sin detrimento del desarrollo económico y social, lo cual se desprende de las encuestas llevadas a cabo en las curadurías y los perfiles de los diferentes postgrados.

El conocimiento profundo de lo que plantea el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y sus implicaciones y aplicaciones.

Debe tener excelente manejo de la teoría urbanística, en cuanto a la creación de polos de desarrollo y zonas bien definidas dentro de cada ciudad o municipio.

En cuanto a lo que se refiere a la estructura física de los proyectos de construcción o urbanos, definitivamente son competencia del curador, al igual que el decreto 1400 de construcciones sismoresistentes.

En la curaduría se aprueban los diseños estructurales de cada proyecto basados en el mencionado decreto, por ello debe ser otro de los fuertes del curador urbano.

Otro de los atributos del curador urbano es la legislación alrededor de las normas urbanas y el uso del suelo, así como el conocimiento de las sanciones por infracción de las mismas.

Básicamente los aspectos mencionados antes son los más relevantes para ejercer como curador urbano, según se tiene de las averiguaciones hechas en las curadurías y de la lectura de los decretos concerniente a la curaduría urbana.

3.EL ADMINISTRADOR DE OBRAS CIVILES COMO CURADOR.

Teniendo en cuenta los capítulos precedentes, se llega al punto en que se esta en capacidad de concluir el objetivo que se planteo con la elaboración del presente proyecto de grado, el cual es; averiguar si el Administrador de Obras Civiles cumple los requisitos para aspirar a ocupar el cargo de curador urbano, en vista de que se menciona al comienzo, que tanto la figura de este como la del primero son muy recientes, así mismo no han sido relacionadas, por esta razón se recordarán los perfiles de cada uno de los mencionados y se realiza un análisis D.O.F.A.

3.1. ANÁLISIS D.O.F.A.

Al Administrador de Obras Civiles en relación con los requisitos para ser curador urbano.

El análisis DOFA es muy empleado en administración para diagnosticar la situación, bien sea general o alguna en particular de una determinada empresa, después de lo cual se deben tomar unas decisiones, se considera que es oportuno hacer este análisis si se toma como empresa,

el hecho de que el Administrador de Obras Civiles tenga la posibilidad real de aspirar a ser curador urbano, por lo cual se definirá primero:

- Debilidad: situación propia que puede afectar el desempeño como curador urbano.
- Oportunidad: Situación externa que puede favorecer el desempeño del Administrador de Obras Civiles como curador.
- Fortaleza: Situación propia que puede aumentar la posibilidad de que el Administrador de Obras Civiles se desempeñe bien como curador.
- Amenaza: Situación externa que puede afectar de forma negativa el desempeño del Administrador de Obras Civiles como curador urbano.

De esta manera se puede analizar los requisitos para ser designado curador.

1. Poseer titulo profesional de Arquitecto, Ingeniero ó postgrado en Urbanismo, Planificación regional o Urbana.

2. Acreditar una experiencia laboral mínima de diez años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana.
3. Acreditar la colaboración del grupo interdisciplinario especializado que apoyaría la labor del curador.

Entonces se tiene que, el primer requisito para aspirar al cargo de curador urbano, definitivamente plantea una amenaza para el Administrador de Obras Civiles, por cuanto no aparece entre los profesionales que requieren solo pregrado, (Arquitectura ó Ingeniería) y si logra estar dentro de los profesionales con alguno de los postgrados, debe primero esperar que las universidades que ofrecen dichos postgrados, lo acepten como estudiante, en consecuencia se estuvo averiguando en universidades como la Nacional, y para ingresar al postgrado de Urbanismo, la mencionada universidad debe primero investigar si la carrera de Administración de Obras Civiles obtiene un profesional con los conocimientos y requisitos para hacer el postgrado.

Por otro lado también plantea una debilidad que tiene que ver con la formación profesional del Administrador de Obras Civiles que como lo menciona el mismo titulo, se inclina por la administración y según todo lo investigado, el curador es un técnico en su desempeño,

Desafortunadamente no se pudo hallar según el análisis D.O.F.A., alguna situación favorable a la aspiración del Administrador de Obras Civiles como curador, pero se debe mencionar que no es una situación que no ofrezca solución, si existe la voluntad y la real aspiración, seguramente habrá bastante que proponer.

3.2. LA CURADURÍA URBANA Y EL CURADOR URBANO.

Como se vio al comienzo las curadurías urbanas son unas empresas de carácter privado, pero con funciones públicas que entraron en vigencia a comienzos del año 1998, cuya principal función es la de expedir las licencias de construcción o urbanismo.

Cada curaduría está en cabeza de un curador urbano el cual es un profesional que debe tener el fuerte de su desempeño en;

- Conocimiento basto y profundo de las normas urbanísticas y usos del suelo.
- Posibilidad de poder conceptuar sobre el desarrollo espacial de la ciudad o municipio.

gran parte de la formación del curador urbano debe estar orientada hacia el conocimiento de las normas de construcciones urbanas y la adecuada distribución y desarrollo espacial de la ciudad, con un conocimiento basto en la problemática del desorden actual ciudadano.

Si bien es cierto que el Administrador de Obras Civiles logra conocer algo de dicho postulado, también es cierto que no es suficiente ni mucho menos para afrontar la responsabilidad que en esta materia tiene el curador urbano.

En cuanto al análisis del segundo requisito, plantea una debilidad que queda expresa al relacionar el tiempo que tienen de egresados la primera promoción de Administradores de Obras Civiles y los diez años de experiencia en el desarrollo o la planificación urbana, por lo cual la situación quedaría planteada solo a un relativo mediano plazo, sin que ello tenga la probabilidad de imposible.

Si el Administrador de Obras Civiles tuviera la oportunidad de acreditar un grupo calificado de colaboradores para desempeñar el cargo de curador urbano, sin duda tendría una oportunidad tal y como lo haría cualquier otro profesional, puesto que es una situación definitivamente externa que favorecería la aspiración al cargo de curador urbano.

- Manejo y conocimiento de la normatividad urbana.
- Interpretación y conocimiento del P.O.T.
- Conocimiento del decreto 1400 del código sismoresistente.

3.3. LA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES Y EL ADMINISTRADOR DE OBRAS CIVILES.

Debido a la necesidad de un profesional administrador en las obras pero con conocimiento técnico, se creó por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina, y se aprobó por parte del I.C.F.E.S. en el año 1992 la carrera de Administración de Obras Civiles, el egresado obtiene el título de Administrador de Obras Civiles, la cual tiene un perfil profesional que podría resumirse de la siguiente manera;

- Administración parcial o total del proceso constructivo a nivel de consultoría, asesoría e interventoría en obras.
- Administración de obras en urbanismo, puentes y carreteras.

- Administración de proyectos de investigación en el campo de la construcción.
- Administración de finca raíz y realización de avalúos .
- Interpretación y conocimiento del reglamento de propiedad horizontal y factores que influyen en las normas sobre uso del suelo y normas urbanísticas.

3.4. COMPARACIÓN DE LOS PERFILES DEL CURADOR Y EL ADMINISTRADOR DE OBRAS CIVILES.

CARACTERÍSTICAS PERFIL CURADOR	CARACTERÍSTICAS PERFIL A.O.C.	=	≠
• Conceptuar sobre el desarrollo y planificación de la ciudad.	• Administración parcial o total del Proceso constructivo.		
• Manejo y conocimiento de la normatividad urbana o municipal.	• Interpretación y conocimiento de Las normas sobre uso del suelo y Normas urbanísticas.	X	
• Interpretación y conocimiento del POT. Plan de Ordenamiento Territorial.	• Administración de obras de urbanismo, puentes y carreteras.		
• Conocimiento e interpretación del Decreto 1400 del código sismoresistente	• Administración de proyectos de investigación en el campo de la Construcción.		
	• Administración de finca raíz.		

3.5. ¿CUMPLE EL ADMINISTRADOR DE OBRAS CIVILES CON LOS REQUISITOS PARA ASPIRAR A SER CURADOR URBANO?

La respuesta más contundente al respecto en la actualidad es (no), pero obviamente la posibilidad existe siempre y cuando se allanen las contrariedades existentes hoy.

Una de esas contrariedades está en el decreto 1052 que no contempla la probabilidad de un Administrador de Obras Civiles como aspirante a curador en instancia de haber realizado solo el pregrado, pues se ha llegado a la conclusión de que este tendría valencias en su preparación académica que no están enfocadas hacia el diseño y menos a la concepción espacial urbana o municipal.

Como ven el Administrador de Obras Civiles debe poder proponer soluciones en cuanto al manejo del desarrollo urbano.

Si bien es cierto que el Administrador de Obras Civiles recibe una materia llamada Bienes y Raíces, en la cual tiene la posibilidad de interpretar y conocer sobre las normas para el uso del suelo y la normatividad urbana, también resulta que no es

en la cual tiene la posibilidad de interpretar y conocer sobre las normas para el uso del suelo y la normatividad urbana, también resulta que no es suficiente para responder adecuadamente al bagaje que debe tener el curador.

El Administrador de Obras Civiles debe realizar cualquiera de los postgrados en, planificación rural o urbana ó urbanismo y calificaría en cuanto al primer requisito.

Los Curadores de Bogotá y según se identificó con las encuestas han llevado a cabo cualquiera de los postgrados, ellos hicieron énfasis en el hecho de que era importante para la ciudad que sus curadores urbanos fueran muy preparados y manejaran al derecho y al revés el tema urbano.

El próximo año (2001), hay nuevamente convocatorias para elegir curadores urbanos, obviamente un Administrador de Obras Civiles que suponiendo cumpliera los demás requisitos, estaría incapacitado en cuanto al tiempo de experiencia que son diez años, pues como se menciona en el análisis D.O.F.A., los primeros Administradores de Obras civiles son egresados en 1992 y contando con que hubiesen trabajado en el desarrollo ó la planificación urbana,

no contarían con más de dos años del tiempo requerido, este nuevo aspecto es también a consideración de los curadores, bien contemplado por el decreto 1052, pues el bagaje que da la experiencia es a su juicio más que indispensable, por lo tanto para que los Administradores de Obras Civiles lleguen a cumplir con este requisito, Hace falta aún lo menos unos ocho años de trabajos en planificación o desarrollo urbano, hecho que no es difícil.

Dentro de las recomendaciones se planteará, como es posible que en el mediano plazo los Administradores de Obras Civiles, tengan la real opción de aspirar a manejar alguna de las curadurías del país.

De todas formas montar una curaduría es una tarea que requiere de una gran inversión monetaria para poder contar con el personal idóneo y acreditado, como también adquirir los equipos y las instalaciones adecuadas, sin embargo es un negocio muy rentable, teniendo en cuenta esta época de recesión se puede constatar que los dividendos son satisfactorios.

4. METODOLOGÍA.

4.1. JUSTIFICACIÓN.

Por ser la carrera de Administración de Obras Civiles nueva en el mercado laboral colombiano, no es muy reconocida ni por los empresarios ni por las empresas dedicadas a las obras civiles, debido a esto el Administrador de Obras Civiles no es considerado como un potencial miembro en el organigrama de las empresas antes mencionadas; lo que si es necesario es abrirle espacios en las diferentes organizaciones tanto privadas como del estado.

Por todo lo antes mencionado suena interesante investigar que cabida tendría el Administrador de Obras civiles en las recientes creadas curadurías y como se podrían reforzar los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera, con el fin de darle espacios en las mencionadas organizaciones.

4.2. TEMA.

Las características que debe poseer un Administrador de Obras Civiles para llegar a desempeñarse como curador.

- PROBLEMA: Si la ley lo permite estaría el Administrador de Obras Civiles en capacidad de ocupar el cargo de curador ?, y como sería su desempeño teniendo en cuenta las atribuciones que tiene este nuevo personaje en el ámbito de las empresas del estado?.

4.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

La investigación será de tipo explicativo, aplicada al área de la Administración de Obras Civiles, más específicamente, al perfil del Administrador de Obras Civiles.

4.4. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Inicialmente se recolecto información de tipo documental, para poder analizarla, y de acuerdo a esto, por la necesidad de complementar se tomo la decisión de crear un cuestionario para una encuesta,

direccionada a los curadores de Bogotá, además se visitaron algunos sitios implicados con el tema así;

- Visita a las Curadurías.
- Asistencia a la Biblioteca, en busca de libros, tanto de el tema como de metodología.
- Visita a entidades del estado relacionadas con la investigación.
- Realización de las encuestas.

4.4.1. Encuestas.

La encuesta que se diseño y aplicó con el ánimo de conocer la opinión, por cierto muy calificada para este trabajo, de los curadores urbanos acerca de su perfil y la correspondencia que este podría tener con el perfil del Administrador de Obras Civiles, previa introducción que sobre la carrera se le hizo a estos.

La encuesta cuenta con cuatro preguntas de tipo mixto, es decir que no solo se debe contestar con un si ó un no, si no que además se debe dar una razón para haber elegido cualquiera de los dos, la quinta pregunta es abierta, con la cual solo se busco sondear mejor el perfil del curador.

4.4.1.1. Objetivos de las preguntas.

- Pregunta No 1.

El objetivo de esta pregunta fundamentalmente fue, averiguar que posibilidades tendría el Administrador de Obras Civiles de aspirar al cargo de curador urbano, teniendo en cuenta el enfoque de la carrera (Administración y Obras Civiles).

- Pregunta No 2.

Se pretendió averiguar si un Administrador de Obras Civiles, puede adquirir una experiencia para acreditar ante las autoridades encargadas de seleccionar a los curadores urbanos, trabajando por ejemplo un periodo de dos años como colaborador cercano al curador.

- Pregunta No 3.

Se quiso con esta pregunta saber lo que piensa el curador urbano, luego de una introducción de la carrera del Administrador de Obras Civiles, acerca de que el profesional de esta carrera cumpliera con los requisitos del decreto 1052, esto siempre y cuando se mencionara específicamente al Administrador de Obra Civiles.

- Pregunta No 4.

Un aspecto importante para que el perfil del Administrador de Obras Civiles, coincidiera con el del curador, sería su formación académica, de manera que con esta pregunta se desea saber cual es la opinión de los curadores urbanos en cuanto a este aspecto.

- Pregunta No 5.

El decreto 1052 menciona las competencias del cargo de curador urbano, pero al ser este la cabeza de la curaduría como empresa, sería posible que sus actividades diarias estuvieran mas inclinadas hacia la parte administrativa?, por lo tanto el Administrador de Obras Civiles sería idóneo para el cargo?.

5. ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE ENCUESTAS A CURADORES URBANOS.

El objetivo primordial por el cual se plantearon y llevaron a cabo las encuestas, era averiguar el punto de vista de los curadores urbanos, acerca de que un profesional diferente a los requeridos por la ley, pudiese llegar a aspirar a ocupar la posición que ellos ostentan hoy en las diferentes curadurías urbanas de la ciudad y además porque se considera que es una de las opiniones más calificadas, por cuanto quien mejor para describir el perfil del curador urbano, que ellos mismos.

Teniendo ya tabuladas las cinco encuestas respectivas y hallando su valoración numérica (ver anexo), ahora se analizará el porque de los diferentes porcentajes para cada una de las preguntas, mencionando que, de la primera a la cuarta son de tipo mixto así:

- Cerradas: Responder con una X la respuesta, **Si**___ **No**___.
- Abierta : Confirmar la respuesta anterior con un; **Porque**_____.

Para la pregunta número cinco únicamente es de tipo abierta así;

- Formulación de la pregunta? Y un **Porque**_____.

5.1. RELACIÓN.

A continuación se presenta la relación de cada pregunta con los análisis de cada uno de los cinco curadores. Tanto cuantitativo como cualitativo.

Pregunta No 1. Relación; contestaron NO 60% SI 40%

- Curador No 1: El problema urbanístico de la ciudad debe ser resuelto por especialistas como Arquitectos con alguna de las especializaciones mencionadas en el decreto 1052, además de la experiencia de 10 años.
- Curador No 2: El arquitecto es el profesional más adecuado para ser curador urbano por el sentido que tiene de los espacios urbanos y las normas urbanísticas, puesto que ésta es su formación.
- Curador No 3: Un profesional formado administrativamente, no sería el adecuado para ser curador urbano, puesto que este es más un técnico.
- Curador No 4: Más importante que la profesión es la experiencia.

- Curador No 5: Aunque no sea tan importante la profesión del curador urbano como la como la especialización y postgrado, el profesional más capacitado para ser curador urbano es un Arquitecto que halla realizado algunos de los postgrados mencionados por el decreto 1052.

TABLA DE NECESIDADES / OPINION	
NECESIDADES ENCONTRADAS	ESTAN DE ACUERDO
• Necesidad de solucionar el problema urbanístico de la ciudad.	1
• Necesidad de ser conocedor de las normas urbanísticas.	1
• Necesidad de tener experiencia en el problema urbano.	2
• Necesidad de un profesional con postgrado.	1

Así como vemos en el cuadro número uno y teniendo en cuenta que los cinco curadores encuestados son Arquitectos y postgraduados en algunos de los campos del urbanismo y la planificación regional ó urbana, es comprensible que para la mayoría de ellos, su formación profesional sea la más adecuada y determinante para ostentar el cargo de curador urbano y sobre todo que esta calidad es avalada por el decreto 1052, pero llama la atención que otro

porcentaje menor considera más importante que la profesión de arquitecto, el llevar acabo algunos de los postgrados mencionados y definitivamente la experiencia en el conocimiento del problema urbanístico de la ciudad, pues el curador urbano debe aportar soluciones a este.

Un Administrador de Obras Civiles podría adquirir la experiencia necesaria según el decreto 1052 que es de 10 años y realizar el (los) postgrados mencionados en el citado decreto y llenar el requisito para aspirar al cargo de curador urbano, esta es otra de las apreciaciones que se desprende de las encuestas, esto siempre y cuando lo permitiera la ley o bien si pudiera ingresar a estudiar algunos de los postgrados.

Pregunta No 2. Relación; Contestaron NO 60% SI 40%

- Curador No 1: No se entiende la pregunta.
- Curador No 2: Definitivamente no hay inconveniente en darle la experiencia igual al tiempo laborado.
- Curador No 3: Los curadores urbanos prefieren contratar Arquitectos e Ingenieros civiles, debido a que tienen la preparación necesaria para el estudio de los requisitos en el estudio de las licencias y conceptos.
- Curador No 4: El cargo que inicialmente desempeñaría el Administrador de Obras Civiles en la curaduría sería el de asesor, el cual es dejado a Arquitectos e Ingenieros por su idoneidad.

- Curador No 5: Si un Administrador de Obras Civiles o cualquier otro profesional Hace los méritos necesarios para acreditar que es apto en el desempeño de esa labor, se le otorga la experiencia.

TABLA DE NECESIDADES / OPINION	
NECESIDADES ENCONTRADAS	ESTAN DE ACUERDO
• Necesidad de tener idoneidad.	2
• Necesidad de desempeñarse adecuadamente en la labor.	2

El Administrador de Obras Civiles puede ser acreditado en experiencia si es capaz de desempeñarse bien como colaborador cercano al curador y lleve bien a cabo las actividades de su cargo, para lo cual obviamente debe ser un profesional con la preparación adecuada, que la mayoría de curadores urbanos considera es de Arquitectos e Ingenieros civiles.

Pregunta No 3: Relación; Contestaron SI 60% NO 40%

- Curador No 1: Ser curador no es un negocio, es un cargo de mucha responsabilidad y de conocedores del desarrollo y la planificación de la ciudad, es un cargo para especialistas y no apto para cualquier profesional.

- Curador No 2: Lo importante para cumplir con los requisitos para aspirar al cargo de curador es tener la idoneidad para afrontar el problema urbanístico de la ciudad y esta idoneidad puede ser adquirida con el postgrado y la experiencia.
- Curador No 3: Si un Administrador de Obras Civiles realiza el postgrado, tal vez adquiera las destrezas necesarias, para ser curador con el solo pregrado no, los demás requisitos debe cumplirlos.
- Curador No 4: Lo importante es cumplir con los requisitos exigidos por la ley, y las autoridades lo deben definir.
- Curador No 5: Sin ninguna inquietud, lo importante es el postgrado y la experiencia como también el resto de requisitos necesarios.

TABLA DE NECESIDADES / OPINION	
NECESIDADES ENCONTRADAS	ESTAN DE ACUERDO
• Necesidad de especialistas responsables.	2
• Necesidad de idoneidad.	1
• Necesidad de realizar postgrado.	1
• Necesidad de cumplir con los requisitos de ley.	2

Otro profesional, incluido el Administrador de Obras Civiles, puede cumplir con los requisitos de ley y eso lo deben determinar las autoridades encargadas de buscar los perfiles profesionales de los funcionarios públicos.

Sin embargo para algunos de los curadores el ocupar este cargo implica mucha responsabilidad con el desarrollo urbano de la ciudad, por esto el cargo de curador debe ser ocupado por especialistas en el tema, y un profesional como el Administrador de Obras Civiles con su formación, no debe ser de los profesionales aspirantes a dicho cargo.

Algo determinante para que un profesional se desempeñe correctamente en determinado cargo, es la idoneidad.

Por lo tanto un Administrador de Obras Civiles que cumpla con los requisitos para optar al cargo de curador urbano, demuestra además la idoneidad requerida para llevar a cabo sus funciones y las autoridades competentes lo confirman, este no tendría inconveniente para optar al cargo, pero antes tendrían que incluirlo dentro de los profesionales requeridos por la ley y las autoridades competentes.

Pregunta No 4. Relación; Contestaron NO 80% SI 20%

- Curador No 1: Afortunadamente la ley es clara y exigente en cuanto a la preparación del aspirante al cargo de curador urbano.
- Curador No 2: La idoneidad es indispensable, faltaría formación en cuanto a diseño urbano y normas.
- Curaduría No 3: Si la preparación es más hacia el aspecto administrativo que al técnico, harían falta muchas bases.
- Curaduría No 4: Faltaría mayor carga académica en cuanto a normatividad urbana, la experiencia es básica para aprender lo que se necesita.
- Curaduría No 5: Se deben enfocar la materias al tema de la ciudad y el postgrado es fundamental.

TABLA DE NECESIDADES / OPINION	
NECESIDADES ENCONTRADAS	ESTAN DE ACUERDO
• Necesidad de preparación especializada en urbanismo.	3
• Necesidad de experiencia.	1
• Necesidad de postgrado.	1

La preparación académica recibida por el egresado de Administración de Obras Civiles, no tiene la formación académica que requiere el aspirante al cargo de curador urbano, por lo tanto se deduce que deben incluirse los temas o materias necesarias, realizar alguno de los postgrados y contar con la experiencia del caso, es básico para acercar la formación profesional la que debe llenar el aspirante al cargo de curador urbano.

Pregunta No 5. Relación; Así contestaron.

- Curador No 1: El curador urbano es como un gerente urbanístico, trabaja con un grupo de profesionales muy preparados. El Administrador de Obras Civiles no las supe.
- Curador No 2: Básicamente las competencias son tal cual aparece en el decreto 1052.

- Curador No 3: Como el decreto 1052, además revisa los documentos para solicitud de licencias debe estudiar a fondo la parte jurídica de los proyectos, las cumpliría un Arquitecto.
- Curaduría No 4: Manejo de la organización de la curaduría urbana como empresa.
- Curaduría No 5: Si el profesional cumple con los requisitos de ley, se desempeñará bien en el cargo de curador.

TABLA DE NECESIDADES / OPINION	
NECESIDADES ENCONTRADAS	ESTAN DE ACUERDO
• Necesidad de cumplir las competencias descritas en el 1052.	4
• Necesidad de conocimientos técnicos.	2
• Necesidad de manejar la curaduría urbana como empresa.	1
• Necesidad de cumplir los requisitos.	1

Todos los curadores urbanos encuestados, coinciden en afirmar que las competencias que desarrollan a diario son tal cual se describen en el decreto 1052, también se mencionó que ellos revisan uno a uno los proyectos objeto de cada solicitud de licencias o conceptos de uso, por lo tanto los conocimientos en normas urbanas y conceptos de Ingeniería civil son necesarios.

Si un profesional cumple con los requisitos que define bien el decreto 1052, podrá cumplir con las competencias, incluido el Administrador de Obras Civiles.

El curador urbano por ser la cabeza de la curaduría, debe manejarla como una empresa, aunque algunos de ellos dijeron que por su puesto cuentan con la colaboración de administradores, contadores y otros profesionales. Este es un punto a favor del Administrador de Obras Civiles, pues el esta en capacidad de manejar desde este punto la empresa.

La mayoría de curadores estuvo de acuerdo en afirmar que el Administrador de Obras Civiles no esta en capacidad de cumplir las competencias de la curaduría, entre otras por todo lo mencionado en las preguntas anteriores y que fundamentalmente interrogan sobre lo mismo.

Para resumir las encuestas fundamentalmente se puede afirmar, que los curadores urbanos, por lo menos los de Bogotá, no creen que sea viable el ingreso de un Administrador de Obras Civiles a la disputa por ocupar el cargo de curador urbano y el argumento principal, es que este debe ser un profesional muy preparado.

Todos estuvieron de acuerdo en que solo el pregrado en Arquitectura o Ingeniería civil, no garantiza el profundo conocimiento de la ciudad y su urbanismo, varios de ellos dijeron que incluso el Ingeniero civil no tendría las aptitudes, que ellos dicen se requieren, pero es comprensible, puesto que los cinco curadores urbanos encuestados son, Arquitectos y postgraduados en alguno de los postgrados mencionados en el decreto 1052 como requisito para aspirar al cargo de Curador Urbano.

Este último es otro de los aspectos sobresalientes en lo expresado por los curadores urbanos, ya que para estos es impensable un aspirante a dicho cargo que no halla realizado algún postgrado.

La experiencia de 10 años en temas relacionados con la planificación urbana de la ciudad es también crucial para ser designado curador, según los encuestados.

Un último aspecto y tal vez de los más sobresalientes en la encuesta a los curadores urbanos, es que un profesional preparado en la parte administrativa básicamente, no tiene los conocimientos técnicos que debe poseer el curador urbano, ya que ellos argumentan que un curador urbano

debe saber lo que firma, es decir, para estudiar las solicitudes para licencias o conceptos, debe tener los argumentos para aprobar o rechazar la expedición del mencionado documento.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Si se desea realmente que el Administrador de Obras Civiles tenga la oportunidad para aspirar al cargo de curador urbano, debe incrementarse la carga académica en urbanismo y normatividad de usos del suelo, de forma muy similar en lo posible a la que recibe un estudiante de Arquitectura.
- Para que el Administrador de Obras civiles, logre ingresar a cursar cualquiera de los postgrados que el decreto 1052 enumera, deben crearse los mecanismos para hacer conocida la carrera y el perfil de sus egresados en el corto plazo, de manera que llegado el caso, este fuera fácilmente aceptado para cursar cualquiera de los postgrados, sin antes pasar por el penoso escrutinio inicial de verificación de sus condiciones académicas.
- Adelantar las gestiones necesarias para lograr que la carrera de Administración de Obras Civiles, sea reconocida por las autoridades gubernamentales encargadas de elaborar los perfiles para los funcionarios del estado, con el ánimo de ampliar su campo de acción ocupacional real, de esta manera es muy posible que dichas autoridades decidan ingresar al

Administrador de Obras Civiles al decreto 1052, previa demostración de sus condiciones.

- En cuanto a la experiencia para ocupar el cargo de curador, en la actualidad es imposible que el Administrador de Obras Civiles la cumpla, puesto que, tanto la carrera como la figura de Curador Urbano son nuevas, caso aparte el de los actuales curadores, los cuales provienen de las oficinas de Planeación Nacional.
- Sería importante que los administrativos de la universidad junto con los alumnos , buscaran mecanismos para lograr en un futuro próximo la manera de trabajar mancomunadamente con empresas, tanto del estado como privadas, de tal forma que los alumnos como dichas empresas se beneficien.

En el caso de los alumnos, serviría de gancho para ingresar al trabajo, dando así más oportunidades, y ampliando considerablemente su campo de acción, como también serviría de medidor académico perfeccionando su pensum. Además se lograría obtener experiencia laboral en algún campo, la cual sirve para continuar trabajando, como para cumplir un requisito para el grado.

7. GLOSARIO

A

ASESORIA : Empleo de asesor, asesorado.

AUTÓNOMO: Libertad de gobernarse por sus propias leyes. (autos, propio, y normas, ley).

C

COMPETENCIA: Disputa o rivalidad entre dos sujetos.

CONSULTA : Parecer o dictamen que da una persona sobre una cosa.

CONSTRUCCIÓN: Arte de construir (Fabricar, edificar, etc.)

CONTROL : Comprobación, inspección, examen, crítica, dominio, supremacía, etc.

CURADURIA: Cargo de curador; que cuida de alguna cosa.

D

DEMOLICIÓN: Acción de demoler ó derribar. Deshacer, arruinar.

DISTRITO : División administrativa o judicial de una provincia, territorio ó población.

DOCTRINA : Conjunto de las opiniones de una escuela literaria o filosófica o de los dogmas de una religión.

E

- EDIFICACIÓN:** Acción de edificar.
- ESTUDIAR :** Trabajar para aprender las letras, una ciencia ó arte procurar comprender.
- EXPENSAS :** Gastos, costos. Expensas a costa, por cuenta, a cargo.
- EXPEDIR :** Mandar, remitir, despachar un negocio o un documento.

F

- FUNCION :** Actividad ejercida por un elemento vivo. Ejercicio de un empleo; obligaciones dimanadas de éste empleo.

I

- INCOMPATIBILIDAD:** Antipatía de caracteres. Diferencia esencial que hace que no puedan asociarse dos cosas. Imposibilidad legal de ejercer simultáneamente ciertas funciones.
- INHABILIDAD:** Falta de habilidad. Pena aflictiva.
- INSPECCIÓN:** Acción o efecto de inspeccionar ó examinar.
- INTERDICCIÓN:** Prohibición, la acción de prohibir alguna cosa.

J

- JURISDICCIÓN:** Poder o derecho para juzgar. Término extensión de un lugar. Territorio en que se ejerce una autoridad.

L

LICENCIA : Facultad o permiso para hacer algo. Documento en que consta la licencia. Permiso excepcional.

M

MODIFICACIÓN: Acción y efecto de modificar. Cambio que no altera la esencia. Hacer modificaciones en el plan de un edificio. Sinónimos: alteración, cambio, fluctuación, innovación, reforma, variación.

MUNICIPIO: Ayuntamiento de una población. Conjunto de habitantes de un ayuntamiento.

N

NEGAR : Decir que no es verdad una cosa.

NOMENCLATURA: Relación de nombres de personas ó cosas.

NORMA : Escuadra o cartabón. Modelo a que se ajusta una fabricación.

PARCELACIÓN: División en parcelas. Porción pequeña de terreno.

PERFIL : Relativo al contorno aparente de algo ó alguien desde cierto punto de vista.

PERMISO : Autorización: obtener permiso, licencia, venía, aprobación.

PLANEACIÓN: Trazar el plan de una obra. Imaginar, organizar. Acción de planear.

PRORROGA: Pedir una prórroga, continuar, dilatar: prórroga el plazo de un vencimiento.

PROYECTO: Representado en perspectiva. Expresa intención. Representación de la obra que se ha de fabricar, con indicación del precio y demás detalles.

PUBLICA : Notorio, manifiesto. Que no es privado. Perteneciente a Todo el pueblo. Opinión del público.

R

REFACCIÓN: Reparación, refección: la refacción del edificio.

REMANENTE: El residuo de ciertas cosas.

SUBURBANA: Próxima a la ciudad. Habitante de un suburbio.

SOLICITUD : Memorial en que se solicita alguna cosa.

SUJECIÓN : Acción de sujetar o mantener.

T

TRAMITE : Camino, medio, paso de una parte a otra. Cada una de las diligencias que exige la realización de un negocio.

U

URBANIZACIÓN: Ordenación de los terrenos de una ciudad siguiendo los pasos o principios del urbanismo. Conjunto de obras realizadas para poner en condiciones de habitabilidad un barrio, una parte de los suburbios, de una población o terrenos limítrofes que se incorporan a ella.

URBANO : De la ciudad, por oposición a rural.

V

VIGILANCIA: Cuidado atento, acción de velar, cuidado.

Z

ZONIFICACIÓN: Acción de zonificar: parte de una superficie de la esfera.

BIBLIOGRAFIA.

TAMAYO y TAMAYO, Mario. El proceso de la investigación científica.
México, 1999.

BUNGE, Mario. La investigación científica, su estrategia y su filosofía.
Barcelona. Ariel, 1969.

GONZALEZ y MENDOZA. Investigación científica. Descriptiva experimental.
Barguisineto.1978.

MANZO, Abelardo. Manual para la Presentación de Monografías. Buenos
Aires, Humanistas, 1971.

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Decreto 1052. Junio de 1995.
Y 1998.

ANEXOS

TABULACION ENCUESTAS CURADORES				PREGUNTAS CERRADAS SEGÚN ANEXO No 5							
DATOS DEL CURADOR				No 1		No 2		No 3		No 4	
NOMBRE ENCUESTADO	CURADURIA	PROFESION		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Jaime Rodriguez Azuero	No 01	Arquitecto		X	X			X			X
Brianda Reniz Caballero	No 02	Arquitecto		X		X	X				X
Ignasio Restrepo	No 03	Arquitecto						X			X
Jaime Barrero Fandiño	No 04	Arquitecto		X		X	X			X	X
Juan Reynaldo Suarez M.	No 05	Arquitecto		X		X	X			X	X
Análisis Cuantitativo				2/5	3/5	2/5	3/5	3/5	2/5	1/5	4/5
Porcentajes				40%	60%	40%	60%	60%	40%	20%	80%

ENCUESTA

Encuesta N°: 01
Nombre: Jaime Eduardo Barrero F.
Ocupación: Curador Urbano N° 4

CUESTIONARIO

El objetivo de esta encuesta es recolectar información acerca de la actividad del Curador.

1. Una profesión nueva, relacionada con el campo de la construcción y la Administración llamada Administración de Obras Civiles, diferente a las requeridas por la ley (Arquitecto, Ingeniero Postergado, Urbanismo o Planificación urbana o rural), ¿Tendría posibilidad de aspirar al cargo de Curador?

SI NO

Por qué: El problema urbanístico de la ciudad es solo factible de resolver siempre y cuando intervengan especialistas, con mucha experiencia y maestrías, y que yo sepa solo al arquitecto como profesional se le estimula la sensibilidad por los espacios, por el urbanismo y por la estética de la ciudad.

2. Si el profesional mencionado anteriormente tiene oportunidad de trabajar aquí en un cargo muy próximo al Curador, ¿Este podría acreditarle experiencia laboral en dos años?

SI NO

Por qué: No entiendo la pregunta, si trabaja dos años? ó Cuantos?.

3. ¿Dentro de los requisitos para ocupar el cargo de Curador ¿Estaría usted de acuerdo que un Administrador de Obras Civiles lo desempeñará? SI __ NO X

Por qué: Como mencione antes ser curador no es un negocio como muchos creen, que es solo para taparse en plata, es un cargo para especialistas, y cualquier "mercachifle" no puede ocupar este cargo.

4. ¿En cuánto a su formación académica el Administrador de Obras Civiles, estaría en capacidad de desempeñarse como Curador? SI __ NO X

Por qué: Por todo lo antes mencionado, afortunadamente la ley es clara, o se es especialista en el tema de la ciudad, o no se es curador. A mi juicio los ingenieros tampoco cumplirían con la idoneidad.

5. ¿Qué competencias para el desempeño laboral desarrolla un Curador? y el Administrador de Obras Civiles las cumplirá?

Por qué: Primero que todo mucha responsabilidad, por que aprueba o no los proyectos urbanísticos o de construcción, es como un gerente urbanístico y de espacio público, debe poseer un conocimiento de las normas urbanísticas. Obviamente tenemos un administrador pero para la curaduría y trabajamos con un grupo de profesionales muy preparados.
Por lo que me has dicho no creo que un Administrador de Obras Civiles por su preparación las supla.

FONDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES

ENCUESTA

Encuesta N°: 02
Nombre: Jaime Rodriguez Azuero
Ocupación: Curador Urbano No 4

CUESTIONARIO

El objetivo de esta encuesta es recolectar información acerca de la actividad del Curador.

1. Una profesión nueva, relacionada con el campo de la construcción y la Administración llamada Administración de Obras Civiles, diferente a las requeridas por la ley (Arquitecto, Ingeniero Post-grado, Urbanismo o Planificación urbana o rural), ¿Tendría posibilidad de aspirar al cargo de Curador?
SI NO

Por qué: No seria lo adecuado, debe conocer la problemática urbanística de la ciudad, conocer las normas, saber de diseño urbano, lo otro es si cumple con la exponencia.

2. Si el profesional mencionado anteriormente tiene oportunidad de trabajar aquí en un cargo muy próximo al Curador, ¿Este podría acreditarle experiencia laboral en dos años?
SI NO

Por qué: Si trabaja los dos años por supuesto pero por lo general aquí hay ingenieros y arquitectos, como colaboradores afín con el cargo de curador.

3. ¿Dentro de los requisitos para ocupar el cargo de Curador ¿Estaría usted de acuerdo que un Administrador de Obras Civiles lo desempeñará? SI NO

Por qué: El problema es de idoneidad, que realmente sea capaz de ver el problema de la ciudad y si adquiere esa idoneidad a través de una maestría o de los diez años o más de experiencia, y lograr acreditarlo ante los jurados, cualquier profesional podría ser curador.

4. ¿En cuánto a su formación académica el Administrador de Obras Civiles, estaría en capacidad de desempeñarse como Curador? SI NO

Por qué: Creo que faltaría más formación académica en cuanto a diseño urbanístico u normas, aunque reitero lo de la idoneidad.

5. ¿Qué competencias para el desempeño laboral desarrolla un Curador? y el Administrador de Obras Civiles las cumplirá?

Por qué: Revisar y aprobar licencias, aprobar normas urbanísticas y soluciones de diseño para una ciudad más amable y productiva. Conceptualmente debe tener mucho bagaje. E aquí la importancia de la maestría.

Solo haciendo el análisis del Administrador de Obras Civiles, en cuestión podría decirse si es idóneo para el cargo.

FONDACION UNIVERSTARIA DEL AREA ANDINA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES

ENCUESTA

Encuesta N°: 03

Nombre: Ignasio Restrepo Medina

Ocupación: Curador Urbano No 3

CUESTIONARIO

El objetivo de esta encuesta es recolectar información acerca de la actividad del Curador.

1. Una profesión nueva, relacionada con el campo de la construcción y la Administración llamada Administración de Obras Civiles, diferente a las requeridas por la ley (Arquitecto, Ingeniero Pos-grado, Urbanismo o Planificación urbana o rural), ¿Tendría posibilidad de aspirar al cargo de Curador?

SI NO

Por qué: No es importante la carrera, si no experiencia en el desarrollo de la ciudad. Más capacitado arquitecto, sin embargo debería realizar primero el post-grado.

2. Si el profesional mencionado anteriormente tiene oportunidad de trabajar aquí en un cargo muy próximo al Curador, ¿Este podría acreditarle experiencia laboral en dos años?.

SI NO

Por qué: El problema es lidiar con la ciudad, de repente no hay preparación en cuanto a normas y comprensión, no hay lotes iguales los casos son particulares y para esto hay que saber lo que se Hace.

3. ¿Dentro de los requisitos para ocupar el cargo de Curador ¿Estaría usted de acuerdo que un Administrador de Obras Civiles lo desempeñará? SI __ NO

Por qué: Dentro de administración, de pronto con el post-grado un administrador podría adquirir las destrezas necesarias. Pero con la única preparación del pregrado opino que no.

4. ¿En cuánto a su formación académica el Administrador de Obras Civiles, estaría en capacidad de desempeñarse como Curador? SI __ NO

Por qué: Entiendo que la preparación está más del lado administrativo que técnico, por lo tanto hay muchas bases que le harían falta y la responsabilidad del curador es amplia.

5. ¿Qué competencias para el desempeño laboral desarrolla un Curador? y el Administrador de Obras Civiles las cumplirá?

Por qué: Licencias de urbanismo, modificaciones, prorrogas, emitir conceptos de uso, planos de propiedad horizontal, revisar proyectos, trabajar con el abogado por parte jurídica con código contencioso, si expide mal una licencia se puede demandar. La pregunta es repetitiva de las cuatro anteriores, por lo que me cuenta no hay las bases necesarias, el perfil debe ser muy similar al del arquitecto. A lo mejor con el post-grado y se que en cali hay un economista.

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES

ENCUESTA

Encuesta N°. 04
Nombre: Brianda Reniz Caballero
Ocupación: Curadora Urbana No 2

CUESTIONARIO

El objetivo de esta encuesta es recolectar información acerca de la actividad del Curador.

1. Una profesión nueva, relacionada con el campo de la construcción y la Administración llamada Administración de Obras Civiles, diferente a las requeridas por la ley (Arquitecto, Ingeniero, Post-grado, Urbanismo o Planificación urbana o rural), ¿Tendría posibilidad de aspirar al cargo de Curador?
SI NO

Por qué: Lo que se necesita es una amplia experiencia, más que una profesión específica, donde se ganan ciertos méritos a través de los años, en lo relacionado con la normatividad.

2. Si el profesional mencionado anteriormente tiene oportunidad de trabajar aquí en un cargo muy próximo al Curador, ¿Este podría acreditarle experiencia laboral en dos años?
SI NO

Por qué: Este tendría que ocupar primero el cargo de asesor, donde solo tenemos ingenieros civiles y arquitectos debido al manejo de la parte estructural.

3. ¿Dentro de los requisitos para ocupar el cargo de Curador ¿Estaría usted de acuerdo que un Administrador de Obras Civiles lo desempeñará? SI NO

Por qué: Yo no le veo ningún inconveniente a fin de cuentas es una profesión relacionada con la curaduría, lo importante es que se cumpla con todos los requisitos.

4. ¿En cuánto a su formación académica el Administrador de Obras Civiles, estaría en capacidad de desempeñarse como Curador? SI NO

Por qué: Le faltaría mayor carga académica en cuanto a urbanismo y normatividad, además insisto en la experiencia por que allí aprendes realmente lo que necesitas.

5. ¿Qué competencias para el desempeño laboral desarrolla un Curador? y el Administrador de Obras Civiles las cumplirá?

Por qué: Las competencias son conocidas por ustedes, en el decreto 1052, capitulo tercero, el cual tiene todo lo necesario para ocupar el cargo, después de esto se trata del manejo que nosotros le demos como empresa, por que ella requiere de una organización.

FONDACION UNIVERSTARIA DEL AREA ANDINA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES

ENCUESTA

Encuesta N°: 05
Nombre: Juan Reynaldo Suarez M.
Ocupación : Curador Urbano No 5.

CUESTIONARIO

El objetivo de esta encuesta es recolectar información acerca de la actividad del Curador.

1. Una profesión nueva, relacionada con el campo de la construcción y la Administración llamada Administración de Obras Civiles, diferente a las requeridas por la ley (Arquitecto, Ingeniero Post-grado, Urbanismo o Planificación urbana o rural), ¿Tendría posibilidad de aspirar al cargo de Curador?
SI X NO

Por qué: Tu puedes hacer un post-grado en planificación urbana y además cumplir con los términos de ley, proceso largo pero necesario.

2. Si el profesional mencionado anteriormente tiene oportunidad de trabajar aquí en un cargo muy próximo al Curador, ¿Este podría acreditarle experiencia laboral en dos años?
SI X NO

Por qué: Si tienes el post-grado y logras ganarte los méritos suficientes, por que no, depende de ti o de aquel profesional.

3. ¿Dentro de los requisitos para ocupar el cargo de Curador ¿Estaría usted de acuerdo que un Administrador de Obras Civiles lo desempeñará? SI X NO ___

Por qué: No tengo ninguna inquietud, lo importante como te digo es el post-grado y la experiencia, bueno y el resto de requisitos necesarios.

4. ¿En cuánto a su formación académica el Administrador de Obras Civiles, estaría en capacidad de desempeñarse como Curador? SI X NO ___

Por qué: Pero sería interesante que reforzaran las materias, enfocándolas al tema. De todas maneras es importante el post-grado.

5. ¿Qué competencias para el desempeño laboral desarrolla un Curador? y el Administrador de Obras Civiles las cumplirá?

Por qué: Para esto tenemos los requisitos que nos competen, de acuerdo e eso conformamos la organización para desempeñarnos como empresa privada avalada por el estado, y en tu profesión sucede lo mismo, simplemente debes cumplir con los términos.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS CURADORES URBANOS

Artículo 35. Definición de curador urbano. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de urbanismo o de construcción, a petición del interesado en adelantar proyectos de urbanización o de edificación, en las zonas o áreas del municipio o distrito que la administración municipal o distrital le haya determinado como de su jurisdicción.

El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable conforme a la ley.

Artículo 36. Naturaleza de la función del curador urbano. El curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y construcción.

Artículo 37. Interpretación de las normas. En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación del municipio o distrito, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares.

En ejercicio de sus funciones, el curador podrá elevar consultas de carácter general a las entidades municipales, distritales y nacionales que intervienen en el desarrollo urbano, sobre autorizaciones, asignaciones, determinación de nomenclatura, y demás procedimientos que se requieran para la expedición de cualquier licencia. Dichas entidades deberán responder las consultas en los términos que fija el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 38. Jurisdicción. Para efectos del presente decreto se entiende por jurisdicción el ámbito espacial sobre el cual puede actuar la curaduría urbana. La jurisdicción comprende la totalidad del territorio del municipio o distrito, salvo aquellas áreas que la administración municipal señale en las normas urbanísticas y en el plan de ordenamiento territorial como no aptas para la ejecución de actuaciones urbanísticas o que tengan expresamente restricciones especiales.

Las curadurías urbanas de las asociaciones de municipios o de los convenios interadministrativos tendrán jurisdicción sobre el territorio de todos los municipios que conforman la asociación o que hacen parte del convenio, salvo aquellas áreas que la administraciones municipales señalen en las normas urbanísticas y en los planes de ordenamiento territorial como no aptas para la ejecución de actuaciones urbanísticas o que tengan expresamente restricciones especiales.

Artículo 39. Designación del curador urbano. El alcalde municipal o distrital designará a los curadores urbanos para periodos individuales de cinco (5) años, previo concurso de méritos, en el orden que señale la lista de elegibles.

En el caso de los municipios que conforman la asociación o de aquellos municipios que han celebrado convenios interadministrativos, los alcaldes deberán designar conjuntamente los curadores urbanos, previo concurso de méritos en el orden que señale la lista de elegibles. Sin embargo, si uno o más de los municipios que se asocian o celebran un convenio cuentan con curador urbano, las partes podrán convenir que él o los curadores ya designados sean designados como curador o curadores de la asociación o convenio, sin que medie para la designación de estos curadores nuevo concurso de méritos y sin que ello modifique el período para el cual fue o fueron designados inicialmente.

Parágrafo. Vencido el término para el cual fue designado el curador urbano, previo concurso de méritos podrá ser designado nuevamente para el mismo cargo.

Artículo 40. Requisitos para ser designado curador urbano. Para ser designado curador urbano, además de haber sido seleccionado mediante concurso de méritos, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Poseer título profesional de arquitecto o ingeniero o posgrado en urbanismo o planificación regional o urbana.
- b. Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana.
- c. Acreditar la colaboración del grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano.

Artículo 41. Concurso de méritos. Los alcaldes o sus delegados fijarán las bases de cada concurso, determinarán los requisitos y factores de evaluación que se tendrán en cuenta para calificar, el puntaje correspondiente a cada requisito y factor, la conformación del equipo de selección y los criterios de calificación, la forma de acreditar los requisitos, fecha del concurso, lugares de inscripción y realización, todo lo cual se informará mediante convocatoria pública.

En el caso de los curadores urbanos que tienen jurisdicción en los municipios que conforman una asociación o hacen parte de un convenio interadministrativo, el grupo de selección lo conformarán los alcaldes de los municipios de la asociación o convenio o sus delegados.

En todo caso en el concurso de méritos los alcaldes o sus delegados deberán exigir:

1. El formato único de hoja de vida establecido por La ley 190 de 1995, al cual deberá anexarse la tarjeta profesional vigente para aquellas profesiones cuyo ejercicio la exija.
2. Acreditación de las calidades y experiencia del equipo de apoyo técnico y administrativo.
3. Descripción de los equipos, sistemas y programas que utilizará el candidato en caso de ser designado curador, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración municipal o distrital.
4. La práctica de exámenes escritos, sobre conocimientos y manejo de las normas urbanísticas y de uso del suelo del respectivo municipio o distrito.
5. La práctica de una entrevista personal.

Parágrafo. La convocatoria para el concurso de méritos la harán los alcaldes por aviso, el cual se insertará en un periódico de amplia circulación local, regional o nacional dos veces con un intervalo de una semana.

En el caso de los curadores urbanos que tienen jurisdicción en los municipios que conforman la asociación o convenio, los alcaldes de esos municipios, harán conjuntamente la convocatoria para el concurso de méritos, sujetándose a los términos previstos en este artículo.

Artículo 42. Posesión del curador urbano. El cargo de curador urbano se asume por la posesión ante el alcalde municipal o distrital que hizo la designación. En el decreto de designación se dejará constancia de las calificaciones que obtuvo por concurso de méritos y de la presentación de los documentos requeridos.

El alcalde municipal o distrital ante el cual se cumplió la posesión del curador urbano, deberá enviar copia del acto de designación y del acta de posesión correspondiente al Ministerio de Desarrollo Económico.

En el caso de los curadores urbanos que tienen jurisdicción en los municipios que conforman la asociación o convenio, la posesión se hará en los

mismos términos previstos en este artículo, ante cada uno de los alcaldes de los municipios que conforman la asociación.

Artículo 43. Transición de las entidades municipales o distritales a los curadores urbanos. Cuando en un municipio se designen y posesionen curadores urbanos por primera vez, la entidad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias deberá culminar el trámite de las licencias que esté conociendo al momento de la posesión del o los curadores urbanos. Sin embargo, el solicitante podrá pedir el traslado del trámite a un curador. En este caso, el solicitante de la licencia deberá pagar al curador las expensas del caso.

Artículo 44. Inhabilidades para ser designado curador urbano. No podrán ser designados como curadores urbanos, a cualquier título:

1. Quienes se hallen en interdicción judicial.
2. Quienes padezcan cualquier afección física o mental que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño de las funciones de curadurías urbanas.
3. Quienes se encuentren bajo detención preventiva, aunque gocen del beneficio de excarcelación, y quienes hayan sido llamados a juicio por infracción penal, mientras se define su responsabilidad por providencia en firme.
4. Quienes hayan sido condenados a pena privativa de la libertad.
5. Quienes se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus títulos profesionales, o hayan sido suspendidos por faltas graves contra la ética, o hayan sido excluidos del ejercicio de la profesión.
6. Quienes hayan sido destituidos de cualquier cargo público.
7. Quienes sean cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de cualquiera de las personas que intervengan en la elaboración o calificación del concurso o en el nombramiento.
8. Tampoco podrán ser designados curadores urbanos para un mismo municipio o distrito, asociación de municipios o municipios que hallan celebrado un convenio interadministrativo, quienes sean entre sí cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Artículo 45. Incompatibilidades del ejercicio de la curaduría urbana. Los curadores urbanos no podrán:

1. Desempeñar cargo o empleo público o privado.
2. Ser socio, miembro de juntas o consejos directivos de personas jurídicas que desarrollen actividades de diseño arquitectónico, urbanístico o de construcción, o asociadas al desarrollo urbano, en el municipio en el que el curador tenga jurisdicción.
3. Gestionar negocios ajenos, directa o indirectamente relacionados con sus funciones de curador urbano.
4. Ejercer la profesión de arquitecto, ingeniero o posgraduado de urbanismo o planificación regional o urbana que resulten incompatibles con las funciones del curador urbano.
5. Ejercer cargos de representación política.
6. Ejercer la condición de ministro de cualquier culto.
7. Intervenir en política distinto del ejercicio del sufragio.

Parágrafo. Se exceptúa del régimen de incompatibilidades de los curadores urbanos, el ejercicio de la docencia.

Artículo 46. Designación provisional del curador urbano. Habrá lugar a la designación provisional de los curadores urbanos en los siguientes casos:

1. Por renuncia de quien ejerce la curaduría.
2. Por suspensión temporal o destitución de quien ejerce la curaduría.
3. Por incapacidad temporal o definitiva de quien ejerce la curaduría.
4. Por muerte de quien ejerce la curaduría.
5. Por vacaciones o licencia de quien ejerce la curaduría.

En los casos de los numerales 1 y 5, el curador urbano no podrá separarse de su cargo mientras no se haya designado su reemplazo, el cual deberá

efectuarse en un plazo no mayor a diez días hábiles. La provisionalidad no podrá ser mayor de noventa (90) días.

La designación provisional de quien ejerza la curaduría la hará el alcalde municipal o distrital.

En el caso de los curadores urbanos que tienen jurisdicción en los municipios que conforman la asociación o convenio interadministrativo, la designación del curador provisional la harán conjuntamente los alcaldes de los municipios que conforman la asociación o que suscribieron el convenio interadministrativo.

El curador provisional deberá reunir los mismos requisitos y está sujeto al mismo régimen de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos del curador en propiedad.

Artículo 47. Continuidad de la prestación del servicio. Los curadores prestarán el servicio de manera permanente e ininterrumpida.

De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, los curadores urbanos tendrán derecho a separarse del ejercicio de sus cargos mediante licencia hasta por noventa (90) días continuos o discontinuos en cada año calendario, y a obtener licencia por enfermedad o incapacidad física temporal hasta por ciento ochenta (180) días, en cada caso. Las licencias de los curadores se solicitarán al alcalde, quién al concederlas encargará con límite máximo de noventa (90) días, a la persona que el curador indique bajo su responsabilidad.

Artículo 48. Pérdida de la calidad de curador urbano. La calidad de curador urbano se pierde por la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos:

1. Por renuncia aceptada en debida forma por el alcalde municipal o distrital.
2. Por incurrir el curador en alguna de las inhabilidades previstas en el presente decreto.
3. Por abandono del cargo.
4. Por destitución decretada mediante providencia en firme.

5. Por terminación del período para el cual fue designado sin que se le hubiere designado nuevamente para el mismo cargo.

En el evento previsto en el numeral 1 de este artículo, para el caso de los curadores que tienen jurisdicción en los municipios que conforman la asociación, el curador deberá presentar la renuncia ante todos los alcaldes de los municipios que conforman una asociación o hacen parte del convenio interadministrativo y bastará la aceptación de uno de ellos para perder la calidad de curador urbano.

Parágrafo. En los casos de pérdida de la calidad de curador urbano, éste deberá remitir los archivos técnicos y los expedientes que estuvieran cursando trámite a la autoridad municipal correspondiente, la cual podrá transferir el trámite o distribuirlo por reparto entre los curadores que continúen prestando esta función.

Artículo 49. No aceptación del nombramiento. Se entiende que el particular renuncia a su designación como curador urbano en los siguientes casos:

1. Cuando no acepte expresamente y por escrito la designación hecha por el alcalde municipal o distrital.
2. Por el transcurso de treinta días contados a partir de la designación, sin que tome posesión de su cargo.

Artículo 50. Impedimentos para el ejercicio de la curaduría. El curador urbano o los miembros de su grupo interdisciplinario en quien concurra alguna de las causales que se enumeran a continuación, deberá declararse impedido para conocer del trámite solicitado, tan pronto como advierta la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

1. Tener él, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil interés directo o indirecto en el trámite solicitado.
2. Ser cónyuge o pariente del interesado en el trámite, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
3. Ser él, su cónyuge o alguno de sus parientes indicados, guardador de la persona interesada en el trámite solicitado.

4. Ser el solicitante de la licencia dependiente, mandatario o administrador de los negocios del curador o del miembro del grupo interdisciplinario.
5. Haber dado consejo o concepto, por fuera del trámite de la curaduría, sobre cuestiones objeto del trámite solicitado.
6. Ser él, su cónyuge o alguno de los parientes indicados, socio de la persona solicitante del trámite.

Artículo 51. Régimen disciplinario de los curadores urbanos. A los curadores urbanos se les aplica en el ejercicio de sus funciones públicas y en lo pertinente, el régimen disciplinario de la ley 200 de 1995. El alcalde municipal o distrital es competente para, de una parte, ordenar a la oficina de control interno disciplinario facultada para tal fin, o al funcionario que se designe para que adelante el respectivo proceso disciplinario y, de otra, imponer la correspondiente sanción. Lo anterior, sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 52. Reparto de las licencias de los proyectos de las entidades estatales. Las solicitudes de licencias que presentan las entidades estatales deberán someterse a reparto entre los distintos curadores urbanos del municipio, distrito, asociación o convenio.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este decreto, los curadores urbanos de cada municipio o distrito o asociación o convenio conjuntamente deberán elaborar su propio reglamento de reparto y lo aprobarán por unanimidad. Copia de ese reglamento deberá ser publicada en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito correspondiente.

Artículo 53. Gastos por los trámites ante las curadurías. Las gastos por los trámites ante las curadurías urbanas serán liquidadas por el curador urbano y pagadas a éste por el solicitante del trámite o la licencia, de conformidad con los términos que se establecen en este decreto.

Artículo 54. Independencia de los gastos de otros cargos. El pago de los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones asociados a la expedición de licencias, será independiente del pago de los gastos por los trámites ante las curadurías urbanas.

Cuando los trámites ante las curadurías urbanas causen impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones, los curadores sólo podrán darle continuidad

al trámite cuando el interesado demuestre la cancelación de los correspondientes impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones.

Artículo 55. Facturas por pago de expensas. Las curadurías urbanas deben expedir facturas por concepto de pago de las expensas, en los términos que para el efecto determine el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamenten.

Artículo 56. Radicación de las solicitudes de licencias. Será requisito para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanismo y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo "a" establecido en el artículo 58 del presente decreto.

Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante. Cuando el proyecto es objeto de observaciones y éste no ha sido presentado en forma correcta en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la formulación de la observación, la solicitud se entenderá desistida.

El cargo fijo "a" y el cargo variable "b" a que se hace referencia en el presente decreto, serán fijados por los municipios y distritos de conformidad con la metodología, recomendaciones y topes de las tarifas plenas que para el efecto les señale el Ministerio de Desarrollo Económico.

Los curadores deberán tener en lugar visible a disposición de los interesados, sin que ello implique el pago de expensas o remuneraciones, el cargo fijo "a" y el cargo variable "b" y las expensas por otras actuaciones determinadas por los municipios y distritos debidamente aprobados, así como la ecuación que adelante se expone, para efectos de la liquidación de expensas.

Parágrafo. La metodología a que hace referencia el inciso tercero de este artículo será remitida mediante oficio a cada uno de los alcaldes. Este oficio también señalará el plazo máximo para la remisión al Ministerio de la propuesta de dichos valores, los cuales serán aprobados por el Ministro de Desarrollo Económico mediante resolución de carácter general. Si el municipio o distrito no remite la propuesta de los cargos fijos y variables dentro del plazo señalado, el Ministro de Desarrollo Económico los determinará.

Artículo 57. Primera designación de curadores urbanos. Los municipios que por primera vez designen curadores urbanos deberán remitir al Ministerio de Desarrollo Económico, previo a la convocatoria al concurso de

méritos, copia del estudio técnico que sustente la necesidad del servicio y capacidad de sostenibilidad económica de la curaduría. Además deberán enviar la propuesta de expensas desarrollada con base en la metodología que para tal fin disponga el Ministerio de Desarrollo Económico mediante acto administrativo. La aprobación por parte del Ministerio de las expensas será condición para la convocatoria del concurso.

Para el caso de los municipios o distritos que decidan designar un curador adicional al mínimo establecido en la ley, deberán elaborar y remitir al Ministerio de Desarrollo Económico un estudio técnico que justifique esa otra designación. La aprobación por parte del Ministerio de ese estudio será condición para la convocatoria del concurso.

Artículo 58. Fórmula para el cobro de las expensas por licencias y modalidades de las licencias. Los curadores urbanos cobrarán el valor de las expensas por las licencias y modalidades de las licencias de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$E = a_i + b_i Q$$

Donde a = cargo fijo
 b = cargo variable por metro cuadrado
 Q = número de metros cuadrados

y donde i expresa el uso y estrato o categoría en cualquier clase de suelo, de acuerdo con los índices que a continuación se expresan:

Usos	Estratos					
	1	2	3	4	5	6
Vivienda	0.5	0.5	1	1.5	2	2.5

Usos	Categorías		
	1	2	3
Industria	De 1 a 300 m ² 1.5	De 301 a 1.000 m ² 2	Más de 1.001 m ² 3
Comercio y servicios	De 1 a 100 m ² 1.5	De 101 a 500 m ² 2	Más de 501 m ² 3
Institucional	De 1 a 500 m ² 1.5	De 501 a 1.500 m ² 2	Más de 1.501 m ² 3

El cargo "a" y el cargo "b" se multiplicarán por los indicadores propuestos en la tabla del presente artículo.

Artículo 59. Liquidación de las expensas para las licencias de urbanismo. Para la liquidación de las expensas por las licencias de urbanismo, se aplicará la ecuación del artículo 58 y se liquidará sobre el área útil urbanizable, entendida como la resultante de descontar del área bruta o total del terreno las cesiones, las afectaciones de vías públicas, y redes de infraestructura de servicios públicos, las zonas de protección y áreas que constituyen la cesión del espacio público.

Artículo 60. Liquidación de las expensas para las licencias de construcción. Para la liquidación de las expensas por las licencias de construcción, en la ecuación del artículo 58, el cálculo de los metros cuadrados se efectuará sobre el área construida cubierta, la cual deberá coincidir con el cuadro de áreas de los planos registrados del respectivo proyecto.

Artículo 61. Liquidación de las expensas para licencias simultáneas de construcción y urbanismo. La expensa se aplicará individualmente por cada licencia.

Artículo 62. Liquidación de las expensas para las modificaciones de licencias. Para la liquidación de las expensas de las modificaciones de licencias de urbanismo y construcción, se aplicará la ecuación del artículo 58 sobre los metros cuadrados modificados o adicionados únicamente.

Artículo 63. Liquidación de las expensas para vivienda unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar en serie. Para la liquidación de las expensas por las licencias de construcción en serie de proyectos de vivienda unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar, en la ecuación del artículo 58 el cobro se ajustará a la siguiente tabla, la cual se aplicará de forma acumulativa.

Por las primeras diez (10) unidades iguales, el cien (100%) por ciento del valor total de las expensas liquidadas.

De la unidad once (11) a la cincuenta (50), el setenta y cinco (75%) por ciento del valor total de las expensas liquidadas.

De la unidad cincuenta y uno (51) a la cien (100), el cincuenta (50%) por ciento del valor total de las expensas liquidadas.

De la unidad ciento uno (101) en adelante, el veinticinco (25%) por ciento del valor total de las expensas liquidadas.

El valor total de las expensas es el resultado de sumar las liquidaciones parciales de cada uno de los rangos arriba señalados.

Parágrafo. Para efectos de este artículo, se entiende por construcción en serie la repetición de unidades constructivas iguales para ser ejecutadas en un mismo globo de terreno de acuerdo a un planteamiento general, entendido como la presentación gráfica integral de un proyecto arquitectónico, que permite apreciar los aspectos generales y particulares que lo caracterizan.

Artículo 64. Remuneración al curador en los casos de consultas. Las consultas orales sobre información general de las normas urbanísticas aplicables a la jurisdicción del curador, causarán en favor de éste una remuneración de dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes al momento de la consulta.

Artículo 65. Expensas en los casos de expedición de licencias de construcción individual de vivienda de interés social. Las solicitudes de licencia de construcción individual de vivienda de interés social, generarán en favor del curador una expensa única equivalente a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes al momento de la radicación.

Artículo 66. Licencia de construcción en urbanizaciones de vivienda de interés social que no excedan el rango de los noventa (90) salarios mínimos. En las urbanizaciones de loteo de vivienda de interés social que no excedan el rango de los noventa (90) salarios mínimos legales mensuales debidamente autorizadas, se permitirá que sus propietarios o adjudicatarios realicen actividades de construcción, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el proyecto urbanístico aprobado, el cual, sin costo adicional, incorporará la licencia de construcción para todos y cada uno de los lotes autorizados en el proyecto urbanístico de loteo. Como consecuencia de lo anterior, las licencias a que se refiere este artículo, deberán precisar las normas generales de construcción de la urbanización autorizada, dentro de los planes de ordenamiento territorial, planes parciales y normas urbanísticas.

Asimismo, en el caso de legalización de urbanizaciones de vivienda de interés social que no excedan el rango de los noventa (90) salarios mínimos legales mensuales, el acto administrativo que ponga fin a la actuación legalizando la respectiva urbanización, hará las veces de licencia de construcción para todos y cada uno de los lotes de la urbanización. Dicho acto también le-

galizará las construcciones existentes que se ajusten a las normas de construcción que se establezcan en el proceso de legalización. El proceso aquí previsto sólo procederá cuando el barrio, asentamiento o desarrollo y las respectivas construcciones se hayan terminado antes del 9 de agosto de 1996.

En el caso de solicitudes de licencias para ampliar, adecuar, modificar, cerrar y reparar, construcciones de vivienda de interés social que no excedan el rango de los noventa (90) salarios mínimos legales mensuales y que se hayan levantado en urbanizaciones legalizadas pero que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción, el curador o la entidad municipal o distrital a quien se le solicite el trámite deberá adelantar una inspección técnica ocular al inmueble objeto de la licencia, tendiente a verificar que la construcción existente se adecua a las normas urbanísticas y requerimientos técnicos. Si el resultado de dicha inspección es positivo, podrá proceder a expedir una certificación en ese sentido y la licencia solicitada, siempre que la solicitud de la misma también se ajuste a la norma.

Artículo 67. Gastos por otras actuaciones. Se entiende por otras actuaciones aquellas actividades distintas a la expedición de una licencia pero que están asociadas a éstas y que se pueden ejecutar independientemente de la expedición de una licencia, las cuales tienen dos categorías:

1. Aquellas donde la actividad y el pronunciamiento del curador están determinados por la magnitud del proyecto expresada en metros cuadrados, cúbicos o lineales, tales como el visto bueno a la propiedad horizontal independiente a la licencia de construcción o la autorización para el movimiento de tierras. Estas gastos se determinarán por rangos dependiendo de los metros involucrados en la actuación.
2. Las demás, donde la actividad y el pronunciamiento del curador están determinados por un procedimiento, tales como prórrogas o certificaciones de nomenclatura. Estas gastos deberán expresarse en salarios mínimos legales vigentes, diarios o mensuales, dependiendo de la complejidad del procedimiento.

Los municipios y distritos deberán remitir al Ministerio de Desarrollo Económico una lista de las otras actuaciones de los curadores junto con la propuesta de gastos. En esa lista deberán diferenciar a que grupo de actuaciones corresponde de conformidad con los criterios establecidos en este artículo. La propuesta de gastos se hará acorde con los parámetros que fije la metodología del Ministerio de Desarrollo Económico. Si el municipio o dis-

trito no remite dentro del plazo señalado la propuesta de las expensas por otras actuaciones de los curadores, el Ministro de Desarrollo Económico las determinará.

Parágrafo. Las expensas por prórroga de licencias no podrán ser superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Artículo 68. Reajuste anual de las expensas. Anualmente los alcaldes municipales y distritales, reajustarán los cargos fijos y variables aplicables a la liquidación y cobro de las expensas por las licencias de urbanismo, construcción y sus modalidades y por las otras actuaciones de los curadores urbanos, previstas en los artículos 58 y 67 del presente decreto, en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada para el año en que se proceda al reajuste, según lo dispuesto en la ley 242 de 1995, debiendo informarlo al Ministerio de Desarrollo Económico durante los primeros quince días de cada mes de enero, para su respectiva aprobación.

Artículo 69. Despacho al público del curador urbano. Los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a la establecida para los funcionarios públicos del municipio o distrito donde presten su servicio.

Las diferentes dependencias del despacho del curador funcionarán conservando una unidad locativa única y no podrán establecer sedes alternas o puntos descentralizados de la curaduría.

Artículo 70. Recursos humanos del curador urbano. Los curadores urbanos deberán contar con el grupo interdisciplinario especializado que sea necesario para la correcta prestación del servicio.

Artículo 71. Conexión electrónica con las oficinas de planeación. Los curadores urbanos implantarán sistemas de conexión electrónica con las oficinas de planeación municipales o distritales, o las que hagan sus veces, para acceder a la información que requieran para la expedición de las licencias.

Artículo 72. Archivos de las administraciones con las actuaciones de los curadores urbanos. Sin perjuicio del archivo que de sus actuaciones lleve el curador urbano, las oficinas de planeación municipales o distritales, o las que hagan sus veces, deberán mantener un archivo clasificado y actualizado de las licencias otorgadas por los curadores urbanos junto con los planos.

En el evento que sea suprimida una curaduría, el curador deberá remitir los archivos técnicos y los expedientes que estuvieran cursando trámite a la autoridad municipal o distrital que le señale el alcalde, la cual podrá continuar el trámite si es su competencia o distribuirlo por reparto entre los curadores que continúen prestando su función.

Artículo 73. Vigilancia y control. De acuerdo con lo establecido en el numeral 7º del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, el alcalde municipal o distrital, indelegablemente, será la instancia encargada de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de los planes de ordenamiento territorial, por parte de los curadores urbanos.

En el caso de los curadores urbanos que tienen jurisdicción en los municipios que conforman la asociación o convenio, cada uno de los alcaldes de los municipios de la asociación o convenio, será la instancia encargada de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de los planes de ordenamiento territorial de su municipio, por parte de los curadores urbanos.

Artículo 74. Coordinación y seguimiento del curador urbano. Al Ministerio de Desarrollo Económico le corresponde coordinar y hacer seguimiento de los curadores urbanos, con el objetivo de orientar y apoyar su adecuada implantación al interior de las administraciones locales.

En desarrollo de las funciones de coordinación y seguimiento, el Ministerio de Desarrollo Económico podrá practicar en cualquier tiempo visitas a los curadores urbanos para establecer su eficiente operación y sujeción a las normas legales y reglamentarias que les sean aplicables; podrá recomendar a los alcaldes municipales o distritales la creación y designación de nuevas curadurías urbanas; y deberá informar a los alcaldes la ocurrencia de hechos que ameriten investigaciones a los curadores por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones.

Artículo 75. Comisiones de veeduría. En desarrollo de lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 101 de la ley 388 de 1997, el Ministerio de Desarrollo Económico ejercerá la función de coordinación y seguimiento de las curadurías urbanas en cada municipio o distrito a través de las comisiones de veeduría, las cuales serán convocadas como mínimo mensualmente, o cuando el cincuenta (50%) por ciento de sus miembros lo considere necesario.

Las comisiones de veeduría estarán integradas así:

1. El alcalde municipal o distrital quien la presidirá y podrá convocarla en cualquier tiempo.
2. Un representante de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones cuyas actividades tengan relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano.
3. El personero municipal o distrital o su delegado.
4. Un representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.
5. Un representante de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

El Ministerio de Desarrollo Económico a través del Viceministro de Desarrollo Urbano o su representante, cuando lo juzgue conveniente, asistirá a las reuniones de las comisiones de veeduría.

El alcalde podrá invitar a las sesiones de la Comisión un representante de las empresas de servicios públicos cuando la naturaleza del tema a tratar requiera la participación de ellas.

Parágrafo primero. Para la designación del representante de que trata el numeral 2 del presente artículo, los alcaldes municipales y distritales abrirán el registro de tales entidades y convocarán públicamente a sus representantes legales para que efectúen la correspondiente elección.

Parágrafo segundo. Los alcaldes municipales o distritales deberán informar por escrito al Ministerio de Desarrollo Económico el nombre de los integrantes de la comisión de veeduría.

Artículo 76. Objetivo de las comisiones de veeduría. El objetivo principal de las comisiones de veeduría es velar por el buen desempeño de las curadurías urbanas, en los aspectos técnicos, profesionales y éticos de la función que ejercen y la correcta articulación de las curadurías con las administraciones municipales y distritales.

Artículo 77. Funciones de las comisiones de veeduría. Son funciones de las comisiones de veeduría, entre otras, las siguientes:

1. Hacer la coordinación y seguimiento de las curadurías urbanas.

2. Hacer un análisis puntual de las licencias expedidas por los curadores a fin de verificar el cumplimiento del plan de ordenamiento territorial y de las normas urbanísticas.
3. Interponer, a través de uno de sus miembros, los recursos y acciones contra las actuaciones de los curadores que no se ajusten a la normatividad urbanística, y si fuera del caso, formular las correspondientes denuncias.
4. Verificar el cumplimiento de las normas establecidas en los planes de ordenamiento territorial por parte de los curadores urbanos.
5. Formular a los curadores urbanos sugerencias acerca de la mejor prestación del servicio en su curaduría.
6. Atender las quejas que formulen los ciudadanos en razón de la expedición de licencias, poniendo en conocimiento de las autoridades respectivas los hechos que resulten violatorios de las normas urbanísticas.
7. Proponer ante el Ministerio de Desarrollo Económico la adopción de correctivos por deficiencias en el servicio u ocurrencia de hechos que atenten contra la ética.
8. Proponer contra los curadores urbanos la apertura de investigaciones por parte de los consejos profesionales, cuando lo consideren necesario.
9. Dictarse su propio reglamento.
10. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO MUNICIPAL Y DISTRITAL

Artículo 78. Expedición de licencias en municipios con población inferior a cien mil (100.000) habitantes. En los municipios con población inferior a cien mil (100.000) habitantes la entidad municipal encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias continuará prestando ese servicio. Sin embargo podrán designar uno o más curadores urbanos en los términos de este decreto. En el caso de designar un solo curador la entidad municipal encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias continuará prestando este servicio hasta tanto se designe un segundo curador.

La prestación del servicio de estudio, trámite y expedición de licencias paralelo al curador, causará en favor del municipio las mismas expensas establecidas en este decreto para el curador.

El municipio deberá encargarse del recaudo de los impuestos que se generen en razón de la prestación del servicio de estudio, trámite, y expedición de licencias. El producto de lo recaudado por concepto de expensas entrará al tesoro municipal.

Artículo 79. Trámite de licencias por parte de las oficinas municipales encargadas de estudiar tramitar y expedir licencias. Las entidades municipales o distritales encargadas de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberán sujetarse en un todo a la reglamentación que establece la ley 388 de 1997, el presente decreto y las normas que sobre la materia se expidan posteriormente.

Artículo 80. Actuación coordinada con el curador urbano. Las entidades que intervienen en el desarrollo municipal o distrital deberán actuar en completa coordinación con el curador urbano.

Artículo 81. Competencias de las administraciones municipales, distritales y nacionales. Las entidades municipales, distritales y nacionales que intervienen en el desarrollo urbano continuarán ejerciendo las funciones de planeación, la coordinación de acciones para la ejecución del desarrollo de la ciudad, el seguimiento y evaluación de la formación de los municipios o distritos. Por ello, dichas entidades mantienen su competencia, entre otras, para las siguientes actuaciones:

1. Preparar, formular, adoptar y ejecutar los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que los desarrollan.
2. Ejercer el control posterior de obra de manera permanente.
3. Mantener actualizados los planos de la ciudad e incorporar los planos topográficos.
4. Mantener actualizada la estratificación y zonificación del área de su competencia.

Artículo 82. Legalizaciones. Corresponde exclusivamente a las administraciones municipales o distritales legalizar, si a ello hubiere lugar, las ur-

banizaciones y barrios. La acción de legalizar es el procedimiento mediante el cual la entidad competente del municipio o distrito adopta las medidas administrativas tendientes a reconocer la existencia de una urbanización, asentamiento o barrio, a dar la aprobación de los planos correspondientes, a expedir la reglamentación respectiva y a la aprobación y prestación de los servicios públicos. Los barrios, asentamientos o urbanizaciones objeto del proceso de legalización deberán haberse desarrollado y ejecutado antes del 9 de agosto de 1996.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES URBANÍSTICAS

Artículo 83. Control. En desarrollo del artículo 61 del Decreto 2150 de 1995, corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de la licencia de urbanismo o de construcción y de las demás normas y especificaciones técnicas contenidas en el plan de ordenamiento territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses de la sociedad en general y los intereses colectivos.

Para tal efecto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la licencia, el curador o la entidad que haya expedido la licencia, remitirá copia de ella a las autoridades previstas en este artículo.

Artículo 84. Infracciones urbanísticas. De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 388 de 1997, toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga los planes de ordenamiento territorial o sus normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones, sin la respectiva licencia.

En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo siguiente. En el caso del Distrito Capital esta función corresponde a los alcaldes locales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital.

Artículo 85. Procedimiento de imposición de sanciones. Para la imposición de las sanciones previstas en el capítulo XI de la Ley 388 de 1997, las autoridades competentes observarán los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo en cuanto sean compatibles a lo establecido en la Ley 388 de 1997, tal como lo estipula el artículo 108 de la misma.

Parágrafo. La restitución de los servicios públicos domiciliarios procederá cuando se paguen las multas de que tratan las Leyes 142 de 1994 y 388 de 1997 y, cese la conducta infractora.

Artículo 86. Sanciones urbanísticas. De acuerdo al artículo 104 de la Ley 388 de 1997, las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones que a continuación se determinan, por parte de los alcaldes municipales y distritales y el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:

1. Para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos no urbanizables o parcelables, se aplicarán multas sucesivas que oscilarán entre cien (100) y quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, además de la orden policiva de demolición de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos afectados al plan vial, de infraestructura de servicios públicos domiciliarios o destinados a equipamientos públicos.

Si la construcción, urbanización o parcelación se desarrollan en terrenos de protección ambiental, o localizados en zonas calificadas como de riesgo, tales como humedales, rondas de cuerpos de agua o de riesgo geológico, la cuantía de las multas se incrementará hasta en un ciento por ciento (100%) sobre las sumas aquí señaladas, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales a que haya lugar.

Para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, se aplicarán multas sucesivas que oscilarán entre setenta (70) y cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes demuelan inmuebles declarados de conservación arquitectónica o realicen intervenciones sobre los mismos sin la licencia respectiva, o incumplan las obligaciones de adecuada conservación, sin perjuicio de la obligación de reconstrucción que ordena el artículo 106 de la Ley 388 de 1997, así como quienes usen o destinen inmuebles en contravención a las normas sobre usos del suelo.

3. Para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando ésta haya caducado, se aplicarán multas sucesivas que oscilarán entre cincuenta (50) y trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes destinen un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos.

4. Para quienes ocupen en forma permanente los parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, o los encierren sin la debida autorización de las autoridades municipales o distritales, se aplicarán multas sucesivas que oscilarán entre treinta (30) y doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, además de la demolición del cerramiento y la suspensión de servicios públicos, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994. Esta autorización podrá darse únicamente para los parques y zonas verdes por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia del cerramiento sea de un noventa por ciento (90%) como mínimo, de suerte que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual del parque o zona verde.

En la misma sanción incurrirán quienes realicen intervenciones en áreas que formen parte del espacio público, sin la debida licencia o contraviéndola, sin perjuicio de la obligación de restitución de elementos a que se refiere el artículo 88 del presente decreto.

5. La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia.

Parágrafo. El producto de estas multas ingresará al tesoro municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Artículo 87. Adecuación a las normas. En desarrollo del artículo 105 de la Ley 388 de 1997, en los casos previstos en el numeral 2o. del artículo precedente, en el mismo acto que impone la sanción se ordenará la medida policiva de suspensión y el sellamiento de las obras. El infractor dispondrá de sesenta (60) días para adecuarse a las normas tramitando la licencia correspondiente. Si vencido este plazo no se hubiere tramitado la licencia, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas a costa del interesado y a la imposición de las multas sucesivas, aplicándose en lo pertinente lo previsto en el parágrafo de este artículo.

En los casos previstos en el numeral 3o. del artículo anterior, en el mismo acto que impone la sanción se ordenará la suspensión de los servicios públicos domiciliarios y la medida policiva de suspensión y el sellamiento de las obras. El infractor dispondrá de sesenta (60) días para adecuar las obras a la licencia correspondiente o para tramitar su renovación, según sea del caso. Si vencido este plazo no se hubiere tramitado la licencia o adecuado las obras a la misma, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas según la licencia caducada o en contravención a la misma, y a la imposición de las multas sucesivas, aplicándose en lo pertinente lo previsto en el parágrafo de este artículo.

Parágrafo. Si dentro de los plazos señalados para el efecto los infractores no se adecuan a las normas, ya sea demoliendo las obras realizadas en terrenos no urbanizables o parcelables, solicitando la licencia correspondiente cuando a ello hubiere lugar o ajustando las obras a la licencia, se procederá por la autoridad competente a la imposición de nuevas multas sucesivas, en la cuantía que corresponda teniendo en cuenta la reincidencia o reiteración de la conducta infractora, sin perjuicio de la orden de demolición, cuando a ello hubiere lugar y la ratificación de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.

Artículo 88. Restitución de elementos del espacio público. Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 388 de 1997, los elementos constitutivos del espacio público en inmuebles y áreas de conservación, que fuesen destruidos o alterados, deberán restituirse en un término de dos meses contados a partir de la providencia que imponga la sanción.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas por cada mes de retardo, en las cuantías señaladas en el numeral 4c. del artículo 87 del presente decreto y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

Artículo 89. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga expresamente los decretos 992 de 1996, 1753 de 1996 y 2111 de 1997 y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 10 días del mes de junio de 1998.

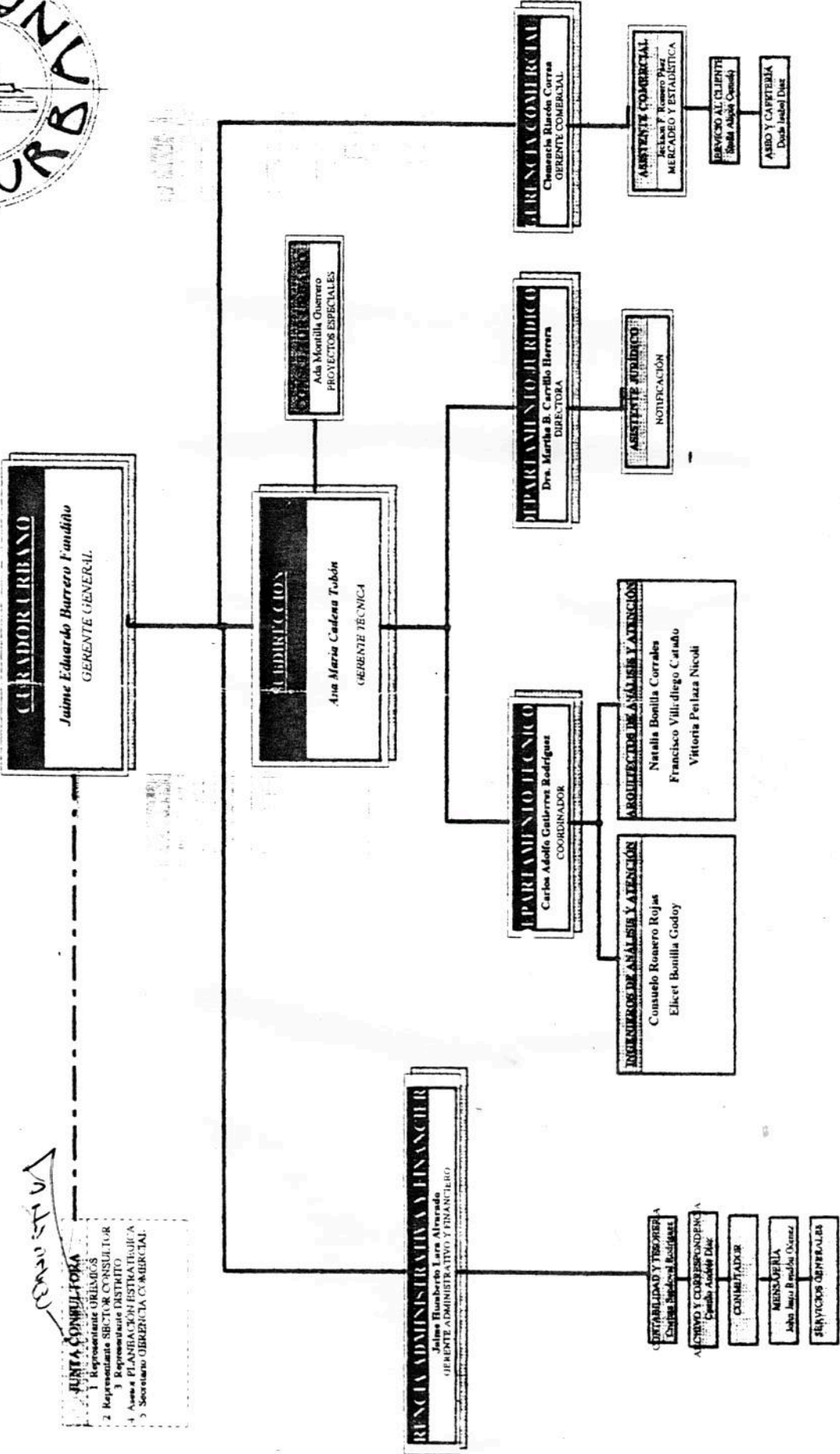
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ERNESTO SAMPER PIZANO

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

CARLOS JULIO GAITÁN GONZÁLEZ

CURADURÍA URBANA ORGANIGRAMA



CONSULTORA

PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL

En la sociedad moderna, el ingeniero civil, emplea sus conocimientos e ingenio, en la utilización racional de materiales y control de las fuerzas de la naturaleza para uso y beneficio del hombre y de la comunidad.

El programa propone:

Formar ingenieros civiles para ejercer su profesión con idoneidad y bajo los criterios éticos en los sectores públicos y privados.

Formar en el estudiante aptitudes de investigación para que analice teorías de su aprobación y aporte nuevas investigaciones de utilidad común para el desarrollo de nuevas tecnologías.

Desarrollar en el estudiante un gran sentido humanístico que le permita tener visión clara del papel del hombre como origen y finalidad de la ciencia y la técnica puesta a su cuidado.

PERFIL PROFESIONAL

El egresado de la facultad de ingeniería civil es un profesional con amplia formación humanista apto para estudiar, diseñar, construir, conservar y administrar obras civiles. Su formación se enfatiza en:

Los recursos hídricos del país, para una mejor concepción de las obras hidráulicas y sanitarias.

Las estructuras de obras civiles.

Los sistemas de comunicación terrestre.

El aprovechamiento de los recursos ecológicos.

El conocimiento socio-político, económico del país.

PERFIL OCUPACIONAL. AREAS DE DESEMPEÑO:

Ingeniero interventor o residente.

Asesor de empresas municipales, departamentales y nacionales.

Calculista.

Contratista independiente.

Constructor de obras civiles: puentes, carreteras, estructuras, etc.

Constructor de obras hidráulicas: Presas, Canales, Acueductos, Alcantarillados, Riegos, etc.

Administrador y gerente de empresas públicas y privadas.

PLAN DE ESTUDIOS.

AREAS

Construcción.

Estructuras.

Física y Matemáticas.

Hidráulica y sanitaria.

Humanidades.

AREAS

Administración.

Vías y transporte.

PROGRAMA TUTORIAL.

Consiste en la aplicación de estrategias metodológicas y del contenidos que aseguren la vigencia y seguimientos de los procesos educativos, personales e institucionales, a fin de reforzar como factor fundamental el desarrollo del talento humano en sus métodos y técnicas de estudio, relaciones interpersonales y procesos de cambio, enfocando al futuro Ingeniero Civil hacia una actividad más humana y de servicio a la comunidad.

Comprende:

- Talleres de conocimiento de sí mismo e integración.
- Diagnóstico de habilidades de desarrollo y participación.
- Proceso de desarrollo de la autoestima.
- Liderazgo de la propia vida.
- Análisis de creencias, valores y motivaciones.
- niveles de comunicación personal, grupal, docente-alumno

CURSOS OPTATIVOS.

Son cursos teórico-prácticos programados por la Facultad, con una intensidad de 64 horas por curso, sobre temas específicos de la carrera para estudiantes que han terminado y aprobado todas las asignaturas y que quieran afianzar sus conocimientos.

LABORATORIOS Y TALLERES.

La facultad cuenta con laboratorios y talleres de:

- Informática.
- Obras civiles.
- Estructuras.
- Física y matemáticas.
- Hidráulica.
- Vías y transporte.

REQUISITOS DE GRADO.

Se brinda al estudiante diferentes alternativas para cumplir con el requisito de grado.

- Cursos optativos.
- Investigación
- Trabajo de grado.
- Trabajos aplicados.

POSGRADOS.

Postgrados a nivel de especialización:

- Gerencia de Obra.
- Recursos Hídricos

DIPLOMADOS

Diplomado en Aseguramiento de la Calidad en el Sector de la Ingeniería

DURACION DE LA CARRERA

Jornada diurna : 10 semestres

Programa de Arquitectura

OBJETIVO

Formar un arquitecto que comprenda la evolución de nuestro medio, con una identidad profesional de carácter analítico y crítico, que le permita proponer soluciones racionales, alternativas y autónomas en las que se exprese la realidad histórica, social y cultural del país, dando respuestas arquitectónicas urbanas acordes al momento.

PERFIL DEL ASPIRANTE

Debe ser una persona con aptitudes básicas para el estudio de la Arquitectura. De igual manera debe poseer interés por el programa, identidad o respeto a los principios de la Universidad, amplia cultura general e inclinación hacia el desarrollo científico y tecnológico al servicio del país.

PERFIL DEL PROFESIONAL EGRESADO

El arquitecto de la Universidad Católica de Colombia, es un profesional con formación humanista, sentido analítico y científico, que toma decisiones acertadas para el ordenamiento del entorno en las diferentes escalas de complejidad buscando la organización armónica del espacio y el incremento de la calidad del hábitat.

CAMPOS DE APLICACION

- Investigación en todos los campos
- Planificación
- Administración
- Construcción
- Comunicación a través de escritos, memorias, material gráfico (planos, perspectivas, detalles, etc...)

[Ver Plan de estudios y marcos conceptuales <marcos.htm>](#)

DURACION DE LA CARRERA :

Jomada diurna : 10 semestres
Jomada nocturna: 11 semestres

[<mailto:arquitectura@ucatolica.edu.co>](mailto:arquitectura@ucatolica.edu.co)

[<mailto:arquitectura@ucatolica.edu.c>](mailto:arquitectura@ucatolica.edu.c)

Facultad de Arquitectura
Universidad Católica de Colombia

Título

El programa otorga el título de **Magister en Urbanismo** después de haber cumplido con los siguientes requisitos:

- cursar y aprobar todas las asignaturas del programa.
- Elaborar, sustentar y aprobar el trabajo de tesis en el tiempo previsto.
- Cumplir con todas las exigencias del plan de estudios
- Cumplir con los demás requisitos exigidos por la facultad y la universidad.

Requisitos de admisión

1. Fotocopia del título profesional o acta de grado (autenticados), en una disciplina relacionada con los temas del programa, o exención estudiada por el comité de selección y aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Artes.
2. Formulario de solicitud de admisión y hoja de vida suministrados por la Facultad de Artes, debidamente diligenciados. Acreditar conocimientos de lectura en, por lo menos, un idioma extranjero y los extranjeros en una lengua materna diferente al español.
3. Certificado de calificaciones obtenidas en la carrera (promedio mínimo de 3.5/5) expedido por la respectiva facultad.
4. Tres fotografías recientes de 2 x 3 cm.
5. Recuento de trabajos realizados en el campo del urbanismo, profesionales o académicos.
6. Preparar un documento escrito en el que se expongan las intenciones e intereses de participación en el programa y los temas que se quieren desarrollar a lo largo de éste.

Costos

Los costos del programa se establecen de acuerdo con la asignación de puntos correspondiente. El Consejo Superior Universitario fija anualmente, mediante acuerdo, el valor del punto. Actualmente un punto tiene el valor de un día de salario mínimo. El semestre tendrá un valor aproximado de \$2.200.000

Calendario

Las admisiones al programa se realizan cada tres semestres. Las fechas previstas para la iniciación de este programa son las siguientes:

Convocatoria	Mayo de 1.999
Inscripciones	Junio de 1.999
Entrevistas	Junio de 1.999
Clases	Septiembre de 1.999

Informes

Facultad de Artes
Departamento de Urbanismo
Edificio 314, SINDU
Ciudad Universitaria
Universidad Nacional de Colombia
Sede Santafé de Bogotá
Teléfonos: 316 50 00 Ext. 12215 / 32669
Teléfono: 316 50 97 / 316 50 31 / 316 50 12 04

316 50 33 Directo

Foto: César Peñeros • Imágenes: CDAAR

Maestría en Urbanismo



VI CURSO
Universidad Nacional de Colombia
Sede Santafé de Bogotá
Facultad de Artes
1999-2001

Maestría en Urbanismo

Naturaleza del posgrado

El Posgrado en Urbanismo de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Colombia en su sede Santafé de Bogotá, está orientado a la formación de profesionales en el área de la investigación y la realización urbanística.

Está dirigido a profesionales de la Arquitectura, el Derecho, la Ingeniería, las Ciencias Sociales y Económicas, interesados en profundizar sus conocimientos sobre los temas urbanos.

Énfasis

Las relaciones entre «sociedad y espacio» son el eje del debate, la investigación y la concepción urbanística. En un marco interdisciplinario se busca encontrar y dar sentido a esta relación, base de la idea y la imagen de ciudad, global, colombiana y regional.

Esquema operativo

Para responder a la formación de sus profesionales, el posgrado cuenta con los siguientes espacios académicos:

• Curso básico

Pensamiento urbanístico y cultura de la urbanización, donde se hace una mirada crítica de varios trabajos sobre el tema, desde la perspectiva histórica hasta la actual producción de ciudad.

• Curso básico

Planeación y gestión urbana; se hace un análisis detallado del estado del arte y su perspectiva en el marco de las nuevas políticas.

• Taller de urbanismo

Es el espacio de iniciación a la práctica profesional, en un fragmento de

ciudad se realizan trabajos de investigación dirigida, diagnósticos, planeamiento y formulación de proyectos trabajados en el marco del actual proceso de metropolización e internacionalización de las ciudades.

• Los módulos teóricos

Son particulares lecturas de la ciudad, desde la Arquitectura, el transporte, los servicios públicos, la economía, la antropología, la sociología, la geografía, la semiología, el derecho y la literatura.

• Los módulos de apoyo instrumental

Introducen al estudiante en el uso de herramientas para comprender y trabajar la información urbanística, análisis estadístico, cartografía, sistemas de información geográfica.

• El seminario de tesis

Es el lugar de preparación, orientación y seguimiento de los trabajos de tesis, mediante observaciones de orden conceptual y metodológico.

• El seminario especial

Cada semestre se invitan expertos para plantear y discutir temas de actualidad.

Plan de estudios

El programa de Maestría en Urbanismo tiene una duración de 432 horas, distribuidas en cuatro semestres. Las sesiones presenciales son los jueves y viernes de 8 a.m. a 12 m.

Primer semestre

Urbanismo y Ciudad I	24 horas
Planificación y Gestión I	24 horas
Módulos de Apoyo Técnico	48 horas
Seminario Especial	12 horas
Total horas/semestre	108 horas

Segundo semestre

Urbanismo y Ciudad II	24 horas
Planificación y Gestión II	24 horas
Taller de Urbanismo I	24 horas
Módulos de Apoyo Técnico	24 horas
Seminario Especial	12 horas
Total horas/semestre	108 horas

Tercer semestre

Taller de Urbanismo II	24 horas
Módulos de Apoyo Instrumental	24 horas
Seminario de Tesis	48 horas
Seminario Especial	12 horas
Total horas/semestre	108 horas

Cuarto semestre

Taller de Urbanismo III	48 horas
Seminario de Tesis	48 horas
Seminario Especial	12 horas
Total horas/semestre	108 horas

Profesores

El posgrado cuenta con profesores de planta, colaboradores e invitados entre los que se cuentan:

Pedro Buraglia, M.A.U.D. del *Politécnico de Oxford* • **Pablo Gamboa**, Dott. Arch. del *Politécnico de Milán* • **Luis Carlos Jiménez**, *Proyectos Urbanos, CENDEC*, Brasil • **Fernando Montenegro**, Arquitecto Urbanista, *Universidad Nacional de Colombia* • **José Salazar**, D.E.A., *École Haute Etudes en Sciences Sociales*, París • **Fernando Viviescas**, *Master of Arts* en Desarrollo Urbano, *Universidad de Texas*, Austin • **Juan Carlos Fergolis**, Arquitecto *Universidad de la Plata*, Argentina • **Hans Rother**, Dipl. in *Town Planning and Civic Architecture*, Londres • **Ángela Guzmán**, Socióloga *Universidad de París* • **Jorge Matiz**, Ing. Civil especializado en Transporte en el *Imperial College*, Londres • **Fabio Regueros**, Ing. Civil, Dipl. Ing. Automotriz y Programación de Transporte, *Universidad de Dresden*, Alemania • **Julián Arturo Ospina**, Ing. Civil, Candidato a Magister en Ing. Ambiental, *Universidad Nacional de Colombia* • **Rosa Torres de Cárdenas**, Magister en Investigación Geográfica, U.P.T.C.- I.G.A.C. • **Jorge Garcia**, Magister en Geografía, U.P.T.C. • **Carlos Alberto Torres**, Arquitecto, Magister en Urbanismo, *Universidad Nacional de Colombia* • **Álvaro Ibatá**, Ing. Catastral, *Universidad Distrital* • **Rocio Londoño**, Socióloga, candidata a Doctor en Historia, *Universidad Nacional de Colombia* • **Gustavo Cortés**, Sociólogo, *Universidad Nacional de Colombia* • **Alvaro Guzmán**, Sociólogo, *Universidad del Valle* • **Humberto Molina**, Economista Urbano • **Alberto Boida**, Estadista, I.G.A.C. • **Germán Mejía**, P. Doctor en Historia, *Universidad de Miami* • **Nora Pabón**, Abogada, experta en Derecho Urbano • **Luis Mauricio Cuervo**, Economista Urbano, *Universidad de los Andes*.

Dirección del posgrado

Arq. René Carrasco R., Urbanista, *Institute D Urbanisme de Paris*, París, VIII.

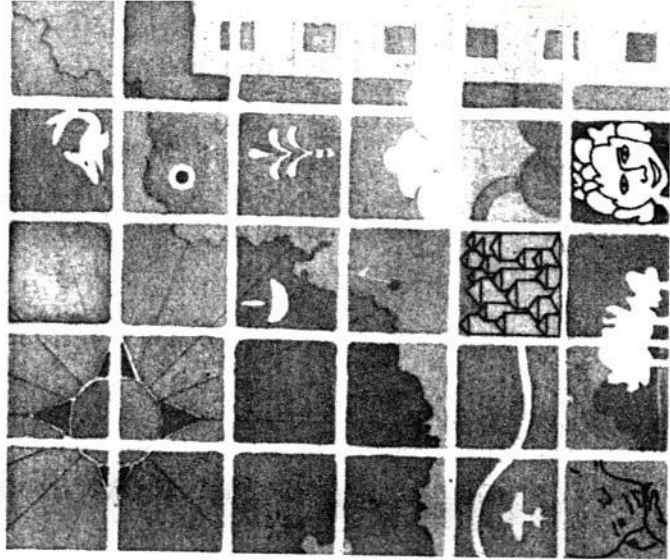
Conferencistas invitados seminario especial

Javier García Bellido, Arquitecto, Subdirector Adjunto de Urbanismo, *Ministerio Español de Fomento* • **Albert Serratos**, Arquitecto, Director del P.O.T. Barcelona, Presidente del I.E.T., Barcelona • **Marcello Balbo**, Arquitecto, Consultor CEPAI, BID, CERF, PNUD, ABATON, Director Escuela de Posgrado en Planeamiento Urbano y Regional, I.U.A., Venecia • **Mercedes Tajer**, Doctora en Geografía, *Universidad de Barcelona* • **Jose María Esquiaga**, Doc. en Arquitectura, Licenciado en Ciencias Políticas y Soc., *Universidad de Madrid* • **Kosta Mathey**, Dr. rer., Dipl. Ing., Berlin. Los escritores: **Arturo Alape**, **Rafael H. Moreno Durán**, **Carlos Penozo**, **Gabriel Restrepo**.

La maestría hace parte de una red Alfa titulada «Res Pública» con el Instituto Francés de Urbanismo, Universidad de París VIII, el Instituto Universitario de Arquitectura de Venecia, la Universidad de Cáceres (España), la Universidad Federal de Ceará (Brasil) y el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría (Cuba).



CIDER



Planificación y Administración del Desarrollo Regional Especialización

Requisitos de admisión

Los aspirantes al Programa de Especialización en Planificación y Administración del Desarrollo Regional deben tener un título profesional otorgado por una universidad reconocida oficialmente por el Icfes, dominio del idioma español y conocimientos básicos de inglés.

Para que su solicitud de admisión sea considerada, todo aspirante requiere presentar:

El formulario de inscripción debidamente diligenciado; una fotocopia del título profesional; el certificado de las notas obtenidas durante el pregrado y el promedio acumulado; una hoja de vida actualizada; referencias laborales y/o académicas; tres fotografías tamaño cédula; el recibo de pago de los derechos de inscripción; una prueba de admisión y una entrevista.

Toda la documentación debe entregarse en la Oficina de Admisiones y Registro de la Universidad de los Andes (Edificio Pedro Navas, piso 2).

Requisitos de grado

Para obtener el título de Especialista en Planificación y Administración del Desarrollo Regional, todo estudiante requiere cursar y aprobar un mínimo total de 39 créditos, y mantener por cada ciclo académico un promedio mínimo de 3.75.

Costos de la inscripción

El costo de la inscripción a la Especialización es de \$40.000, que deben consignarse en el Banco de Bogotá, Cuenta Nacional No. 051-00420-8, a nombre de CIDER-Universidad de los Andes, concepto: inscripción Especialización en Planificación y Administración del Desarrollo Regional. Con el recibo de consignación se reclama el formulario de inscripción en la oficina de la Secretaría Académica del CIDER.

Costo de la matrícula

La matrícula ordinaria para cada ciclo académico de la Especialización en Planificación y Administración del Desarrollo Regional tiene un costo de \$2'230.000, suma que debe ser cancelada antes de iniciar cada ciclo. El Programa tiene un costo total de \$6'690.000. La Universidad de los Andes ofrece a los interesados posibilidades de crédito y financiación para el pago de la matrícula.

Información

Universidad de los Andes
Centro Interdisciplinario de Estudios Regionales
Calle 18 No. 2-58, Casa Republicana
Teléfonos 2869211, ext. 2640, 2656 y 2659
Telefax: 2814986
e-mail: bprada@uniandes.edu.co

Especialización en Planificación y Administración del Desarrollo Regional: Acuerdo IC/FES 054, de Febrero 23 de 1984.

Objetivos del programa

El Programa de Especialización en Planificación y Administración del Desarrollo Regional, que ofrece el Centro interdisciplinario de Estudios Regionales, CIDER, de la Universidad de los Andes, tiene como objetivo fundamental cualificar las capacidades profesionales de los participantes hacia la formación de criterios relacionados con el conocimiento, la relación, la adecuación y la aplicación de técnicas y métodos de planificación, mediante prácticas de aplicación y el estímulo de un espíritu operativo que les permita desempeñarse idóneamente como agentes promotores del desarrollo respecto a los problemas propios de los contextos en que actúen.

La Especialización es de naturaleza interdisciplinaria y busca integrar diversos conocimientos alrededor de temas nodales como son, la acción, el territorio y el desarrollo, y temas complementarios de formación en medio ambiente y desarrollo, procesos sociales y desarrollo, economía regional y urbana, gobierno y políticas públicas; todos ellos conducentes a la obtención del título de Especialista en Planificación y Administración del Desarrollo.

Plan de estudios

La Especialización tiene una duración de un año, distribuido en tres ciclos académicos trimestrales de clases presenciales en el siguiente horario:

Viernes, de 1:00 p.m. a 7:00 p.m.

Sábados, de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Ciclos académicos		
I (de fundamentación)	II (de metodología)	III (de aplicación)
Teorías del desarrollo y la planificación	Técnicas de análisis económico regional	Taller de planificación y gestión del desarrollo territorial
Teorías del desarrollo regional	Métodos y técnicas de planificación	Técnicas de análisis espacial
Teoría económica regional	Gestión pública territorial	Participación, comunidad y democracia
Medio ambiente y gestión	Evaluación de proyectos	
Política y administración pública		

PRIMER SEMESTRE METODOLOGIA

- Educación a distancia y aprendizaje autodirigido.
- Metodología para la expresión oral y escrita.
- Metodología de la investigación.

DIBUJO E INTERPRETACION DE PLANOS

- Dibujo y descriptiva.
- Interplanos.

SEGUNDO SEMESTRE INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION.

- Administración general
- Administración de personal

FUNDAMENTACION CUANTICA.

- Matemáticas
- Estadística

TERCER SEMESTRE FUNDAMENTACION CONTABLE.

- Contabilidad
- Costos y presupuestos

INFORMATICA

CONTEXTO JURIDICO

- Legislación comercial
- Contratación de obras

CUARTO SEMESTRE TOPOGRAFIA

- Topografía.

INGLES TECNICO

GESTIÓN DE ALMACENES E INSTALACIONES.

- Planeación, programación y control de obras.
- Gestión de almacenes y materiales
- Gestión de instalaciones.

QUINTO SEMESTRE FUNDAMENTACION ECONOMICA.

- Economía

COMPORTAMIENTO HUMANO

- Socioantropología
- Psicología del trabajo
- Humanidades.

SEXTO SEMESTRE ADMINISTRACION DE OBRAS.

- Gestión de calidad
- Administración de la construcción

MERCADOS DE BIENES RAICES.

- Mercados
- Bienes raíces

SEPTIMO SEMESTRE GESTIÓN FINANCIERA.

- Matemáticas financieras.
- Administración financiera.

GESTIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

- Gestión de maquinaria y equipo.
- Gestión de mantenimiento de maquinaria y equipo

ADMINISTRACION E IMPACTO AMBIENTAL.

- Ecología e impacto ambiental.

OCOTAVO SEMESTRE GESTIÓN DE PROYECTOS.

- Inventoría de obras
- Salud ocupacional
- Evaluación de proyectos

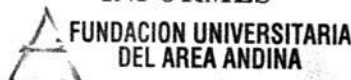
B8.2. GERENCIA EMPRESARIAL.

- Gerencia empresarial
- Ética empresarial

PROCESO DE ADMISION

1. Diligenciar el formulario y adjuntar documentos
2. Entregarlo a la oficina de admisiones
3. Recibir orden de matrícula
4. Consignar y registrar la matrícula
5. Recibir materiales de estudio y programación de actividades

INFORMES



EDUCACIÓN A DISTANCIA

RAMA DE EDUCACION A DISTANCIA NODO CENTRAL - SANTA FE DE BOGOTÁ
 Carrera 15 No. 69 - 40 Teléfonos: 212 20 67 - 217 20 45 - 212 64 30 Ext. 12 y 15
 Oficina de Admisiones Calle 71 No. 13-21 PBX 346 66 00 /59 /92 Fax: 313 10 76
 www.funandi.edu.co

NODO REGIONAL - PEREIRA

Oficina de Admisiones Carrera 9 No. 23-22

Teléfonos: Indicativo (6) 325 59 92 /93 /94 Fax: 325 59 95

EL TIEMPO

Y LA DISTANCIA

LE IMPIDEN SER UN PROFESIONAL?

ESTUDIE

ADMINISTRACION DE OBRAS CIVILES

Reg. ICFES: 272846246581100112300

Y Sea Profesional

Sin Moverse De Su Casa

EDUCACIÓN A DISTANCIA

La Fundación Universitaria del Area Andina es una Institución de Educación Superior autorizada por el Gobierno Nacional, con personería jurídica número 22215 de diciembre 9 de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En la actualidad desarrolla programas en la modalidad presencial y a distancia, a nivel pregrado y postgrado, en las áreas de salud, administración, ingeniería y bellas artes, cuenta con un Departamento de Extensión y Educación Continuada y con Sedes en las ciudades de Santa Fe de Bogotá y Pereira.

Misión

La Fundación Universitaria del Area Andina está comprometida con la formación de personas a nivel profesional y no profesional, con visión emprendedora, humanística, social, ecológica con alto sentido ético, investigativo y de creatividad; comprometida con la búsqueda de las acciones del País, mediante la utilización adecuada de la ciencia, la tecnología y la técnica, sin discriminación por razones de sexo, raza, religión, opinión política, condiciones sociales o económicas; de esta manera, la universidad abre espacios que permiten al egresado su desarrollo integral en el contexto nacional e internacional.

Programa de Educación a Distancia

La Fundación Universitaria del Area Andina deja a su disposición programas de educación superior, mediante la utilización de modernos sistemas de información, tecnologías de comunicación y modelos educativos abiertos y flexibles, al nivel de pregrado y postgrado con la modalidad de educación a distancia.

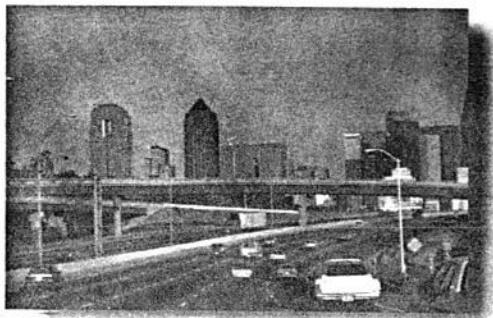
Si usted se matricula en un programa de educación a distancia, recibe material de estudio básico como textos y libros acompañados de guías de aprendizaje, en medio magnético o impreso.

En cada uno de los semestres académicos se adelantan actividades grupales para la inducción del bloque temático o módulo, la programación de estudio individual, el desarrollo de talleres o prácticas, la asignación de trabajos académicos y la evaluación de conocimientos.

Durante el estudio independiente, usted cuenta con tutorías a distancia, vía telefónica, Internet y correo.

La Administración de Obras Civiles

La carrera de Administración de Obras Civiles está orientada a formar un profesional que esté en capacidad de asumir la administración integral de los proyectos de construcción en cualquiera de las disciplinas de arquitectura e ingeniería, cuya responsabilidad cubre las diferentes fases del proceso de la construcción, tales como: la planeación, programación, organización, ejecución y control, así como los servicios posteriores a la obra.



Objetivo

Formar un profesional en la Administración de Obras Civiles, con amplios conocimientos en las áreas básicas, administrativa, financiera, técnica y comercial, capaz de responder por la administración total de proyectos de construcción.

Perfil Profesional

El profesional en obras civiles podrá ejercer funciones relacionadas con:

- La estructuración y organización de empresas y compañías del sector de la construcción.
- El liderazgo de empresas de construcción obras y desarrollo, con alto sentido social.
- La administración de proyectos de construcción y remodelación conforme a programación, especificaciones y presupuestos.
- El establecimiento y dirección de los procedimientos administrativos y operativos de una obra de construcción.
- El desarrollo y puesta en marcha de estrategias de mercadeo para promover la obra o proyecto de construcción.
- El desarrollo y puesta en marcha de programas de control de calidad.
- La gestión de compras y materiales de construcción y adquisición de terrenos.

Perfil Ocupacional

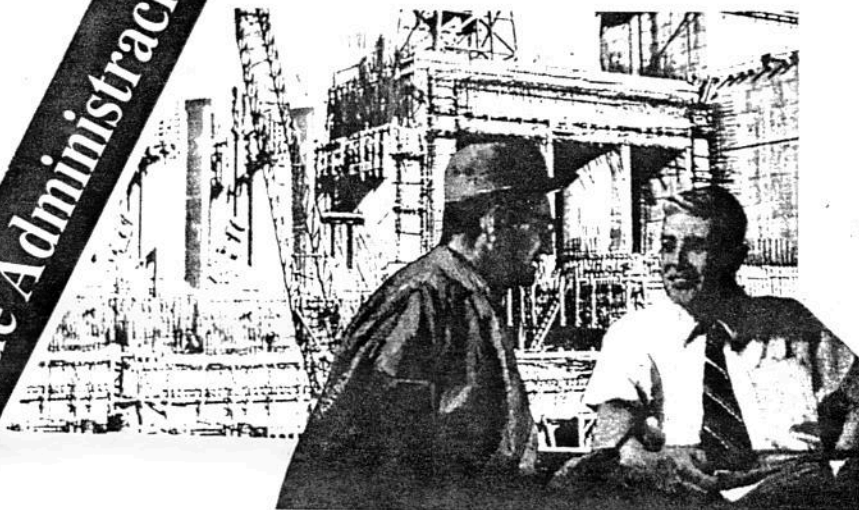
El Administrador en Obras Civiles proyecta su campo de acción con empresas dedicadas a la industria de la construcción, empresas constructoras con la capacidad de optimizar la administración parcial o total en el proceso constructivo al nivel de consultoría, asesoría e interventoría. En obras civiles, la administración específica para obras de urbanismo, vías, puentes, carreteras. En administración general en empresas o proyectos de cualquier índole y vinculación en proyectos de investigación en el campo de la construcción. En administración de finca raíz la capacidad de realizar avalúos de edificaciones según área, materiales, tipo de construcción. Interpretar y conocer el reglamento de propiedad horizontal y los factores que influyen en las normas sobre uso de los suelos y normas urbanísticas y a su vez la capacidad de tomar decisiones en el Leasing inmobiliario.

SEA PROFESIONAL *Sin Moverse De Su Casa*



EDUCACIÓN  DISTANCIA

Facultades de Administración



Administración de Obras Civiles

Nuestra Institución

La Fundación Universitaria del Area Andina es una entidad de educación superior autorizada por el Gobierno Nacional, con Personería Jurídica No 22215 de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En la actualidad desarrolla cinco carreras universitarias en el área de la salud, cinco carreras en otras áreas del conocimiento, ocho postgrados, y cuenta con Departamento de Educación no Formal y con seccionales en Santafé de Bogotá y Pereira.

La Misión

La Fundación Universitaria del Area Andina tiene como misión la formación de profesionales emprendedores con alto sentido ético, investigativo y de gran creatividad, comprometidos con las necesidades del país mediante la utilización adecuada de la ciencia, la tecnología y la técnica con total independencia de sexo, raza, religión u opinión política; factores que permiten al egresado un desarrollo integral dentro del contexto nacional e internacional.

La Carrera

Es una carrera orientada a formar un profesional que esté en capacidad de asumir la administración integral de los proyectos de construcción en cualquiera de las disciplinas de la Arquitectura e Ingeniería, cuya responsabilidad cubre las diferentes fases del proceso constructivo, tales como: La planeación, programación, organización, ejecución y control, así como los servicios posteriores a la obra.

Nivel:	Universitario
Título Profesional:	Administrador de Obras Civiles Tarjeta de inscripción profesional expedida por el "COPNIA" Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura
Jornada:	Nocturna
Duración:	8 semestres
No. ICFES:	48156

Perfil Profesional

El Administrador de Obras Civiles ejerce sus funciones como "GERENTE ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS", porque su estructura profesional lo capacita para que: "ADMINISTRE TÉCNICAMENTE TODOS LOS RECURSOS RELEVANTES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE UN PROYECTO", bajo cinco áreas:

1. ADMINISTRATIVA: Estructurar y organizar empresas o compañías
2. LEGAL: Gestiones de orden legal para proyectos
3. FINANCIERA: Participa en la organización financiera del proyecto
4. TECNICA: Participa en la planeación de ejecución de la obra
5. COMERCIAL: Diseña la estructura de promoción, estudio de mercadeo y factibilidad económica y financiera de los proyectos

Perfil Ocupacional

Se identifica al Administrador de Obras Civiles en actividades o situaciones en los diferentes roles que puede llegar a desempeñar en el ejercicio de su ocupación. Su campo de acción se proyecta con empresas dedicadas a la industria de la construcción, empresas constructoras con la capacidad de optimizar la administración parcial o total en el proceso constructivo a nivel de consultoría, asesoría e interventoría. En obras civiles, la administración específica para obras de urbanismo, vías, puentes, carreteras. En administración general en empresas o proyectos de cualquier índole y vinculación en proyectos de investigación, en el campo de la construcción. En administración de finca raíz, la capacidad de realizar avalúos de edificaciones según área, materiales, tipo de construcción. Interpretar y conocer el reglamento de propiedad horizontal y los factores que influyen en las normas sobre uso de suelos y normas urbanísticas y a su vez la capacidad de tomar decisiones en el leasing inmobiliario.



Plan Académico

I Semestre

Métodos de expresión oral y escrita
Matemáticas I
Administración general
Dibujo y descriptiva

II Semestre

Metodología de la investigación
Humanidades I
Matemáticas II
Informática aplicada
Administración de personal
Interpretación de planos I

III Semestre

Inglés técnico
Economía I
Estadística
Gestión de calidad
Legislación comercial
Interpretación de planos II
Topografía

IV Semestre

Humanidades II
Economía II
Contabilidad general
Contratación de obras
Gestión de almacenes y materiales
Gestión de instalaciones

V Semestre

Socio-antropología
Matemáticas financieras
Costos y presupuestos
Planeación, programación y control
Administración de la construcción I

VI Semestre

Investigación aplicada I
Sicología del trabajo
Administración financiera
Administración de la construcción II
Gestión de maquinaria y equipo

VII Semestre

Investigación aplicada II
Ecología e impacto ambiental
Salud ocupacional
Gerencia empresarial
Administración de la construcción III
Gestión de mantenimiento de maquinaria y equipo

VIII Semestre

Investigación aplicada III
Ética
Interventoría
Evaluación de proyectos
Bienes raíces
Mercados

Otras Facultades

Enfermería
* Profesionalización para auxiliares
Optometría
Terapia Respiratoria
* Profesionalización para Tecnólogos
Instrumentación Quirúrgica
* Profesionalización para Técnicos y Tecnólogos
Radiología e Imágenes Diagnósticas
Administración de Negocios Internacionales
Administración de Mercadeo, Publicidad y Ventas
Ingeniería Industrial de Alimentos
Diseño de Modas y Textiles

Postgrados

Gerencia en Salud Ocupacional
Especialización en Salud Familiar
Especialización en Auditoría en Salud
Especialización en Gestión Ambiental
Gerencia de Servicios Gerontológicos
Especialización en Terapia Respiratoria
Pediátrica
En Convenio con la Corporación John F. Kennedy
Logística de Producción y Distribución
Sistemas de Información y Comunicación en las Organizaciones

Crédito Educativo

Decida ya su futuro profesional!



FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Personería Jurídica Res. 22215 ICFES, Mineducación- Dic/83

Sede Principal Bogotá: Calle 71 No.13-21 Tels.: 346 6600 - 346 6692 - 346 6705 - 346 67 83 Fax 211 5477 A.A. 50814
Nueva Sede Inteligente Pereira: Carrera 9 No. 23-22 Tels.: 3255 992 / 93 / 94 Fax 3255 995